



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== =ACTA NUM. 122.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 11 minutos del día 14 de abril de 2021, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente:---

----- Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 118, 119, 120 y 121.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba declarar la Extinción de la licencia B-2226 a nombre de Christian Jonathan Cruz de la Mora, correspondiente al Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en Av. Felipe Sevilla del Río N° 335, Local 4-5, Col. Jardines Vista Hermosa.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que ratifica los cambios en la integración del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL".-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la "Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del Fraccionamiento NUEVO MILENIO III, ETAPA 3", ubicado al sur-oriente de la ciudad.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la "Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del Fraccionamiento MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA", ubicado al norte de la ciudad.-----

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de "LA CAPACHA", específicamente a una porción de la fracción resto de la parcela 26 Z-1 P1/4, del Ejido El Trapiche.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento "PUERTA PARAISO".-----

XIV. Asuntos Generales.-----

XV. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: C. Alvaro Lizardo Espinoza, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, C. Rigoberto Verduzco Rodríguez, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Lic. Yadira Zepeda Jasso y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada del Regidor: Mtro. Héctor Insúa García.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, solicitó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-841/2021.-----

Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2021.-----

Dictamen que autoriza realizar la asignación presupuestal con recursos propios por la cantidad de \$2'873,836.00, a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Dictamen que autoriza realizar la asignación presupuestal con recursos propios, por la cantidad de \$697,918.20, a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, a efecto de cubrir pasivos laborales pendientes.-----

Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos hasta por un monto de \$49,314.76, a la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053 Estado de Colima, A.C.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, solicitó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

Dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote que resulte de la subdivisión del inmueble ubicado en Juan N Salazar S/N, Colonia Rinconada del Pereyra, con clave catastral 02-01-03-372-003-000, con una superficie de 508.62 m²; así como la enajenación del mismo mediante permuta a favor del Colegio de Contadores Públicos de Colima, Asociación Civil.-----

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, indicó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día los dictámenes que acaban de ser propuestos.-----

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 118, 119, 120 y 121.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba declarar la Extinción de la licencia B-2226 a nombre de Christian Jonathan Cruz de la Mora, correspondiente al Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en Av. Felipe Sevilla del Río N° 335, Local 4-5, Col. Jardines Vista Hermosa.**-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que ratifica los cambios en la integración del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización “BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL”.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la “Entrega–Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del Fraccionamiento NUEVO MILENIO III, ETAPA 3”, ubicado al sur-oriente de la ciudad.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la “Entrega–Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del Fraccionamiento MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA”, ubicado al norte de la ciudad.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de “LA CAPACHA”, específicamente a una porción de la fracción resto de la parcela 26 Z-1 P1/4, del Ejido El Trapiche.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento “PUERTA PARAISO”.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-841/2021.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2021.-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la asignación presupuestal con recursos propios por la cantidad de \$2’873,836.00, a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne.-----

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza realizar la asignación presupuestal con recursos propios, por la cantidad de \$697,918.20, a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, a efecto de cubrir pasivos laborales pendientes.-----

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos hasta por un monto de \$49,314.76, a la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053 Estado de Colima, A.C.-----

XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote que resulte de la subdivisión del inmueble ubicado en Juan N Salazar S/N, Colonia Rinconada del Pereyra, con clave catastral 02-01-03-372-003-000, con una superficie de 508.62 m²; así como la enajenación del mismo mediante permuta a favor del Colegio de Contadores Públicos de Colima, Asociación Civil.-----

XX. Asuntos Generales.-----

XXI. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las **Actas N° 118, 119, 120 y 121** fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal Interino solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las **Actas N° 118, 119, 120 y 121**, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, dio lectura al Informe de Actividades del 25 de marzo al 24 de marzo al 13 de abril de 2021.-----

*DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA SE CELEBRÓ UNA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL 24 DE MARZO Y TRES EXTRAORDINARIAS, EL 29 Y 30 DE MARZO.

*LLEVÉ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON DIFERENTES DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

*RECIBÍ AL REPRESENTANTE DEL RASTRO DE LA LOCALIDAD DE NOGUERAS, EL SR. MIGUEL LÓPEZ.

*ATENDÍ AL SR. FRANCISCO LÓPEZ, EN RELACIÓN AL PROYECTO DEL PARQUE INDUSTRIAL EN LOMA DE JUÁREZ.

*ASISTÍ A DIVERSAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO.

*PARTICIPÉ DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. ARMANDO ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL A UNA REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEXTO PUNTO.- El Regidor C. Rigoberto Verduzco Rodríguez, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **RIGOBERTO VERDUZCO RODRIGUEZ, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y YADIRA ZEPEDA JASSO**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII. 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con No. **S-319/2021** de fecha 05 Abril del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **01** solicitud referente a la autorización de Licencia para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentra la cedula de verificación y la información detallada relativa a la **01** solicitud para la autorización de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; misma que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizo visita de inspección del domicilio solicitante, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que la solicitud si reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

“ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;



ACTAS DE CABILDO

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**
- III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**
- V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente la solicitud siguiente:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA** con nombre comercial "**LOS VAROS**", solicitud con número **5946** turnada bajo memorándum no. **S-319/2021** de fecha 05 de Abril de 2021.

QUINTO.- Que en lo relativo a la **01** solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **01** Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5946 De Fecha 24/03/2021 S-319/2021	AUTORIZACION RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA. Nombre Comercial: "LOS VAROS"	ALVARO MENESES QUEVEDO Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 113-5, Residencial Esmeralda, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realice el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de Abril del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba declarar la Extinción de la licencia B-2226 a nombre de Christian Jonathan Cruz de la Mora, correspondiente al Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en Av. Felipe Sevilla del Río N° 335, Local 4-5, Col. Jardines Vista Hermosa, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

Los CC. RIGOBERTO VERDUZCO RODRÍGUEZ, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y YADIRA ZEPEDA JASSO, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 fracción I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con número **S-285/2021** de fecha 24 de marzo del presente año, respectivamente, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión, la solicitud efectuada por el Director de Inspección y Licencias, ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la extinción de una licencia para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme a las modificaciones autorizadas al Reglamento para la venta y consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima y publicadas en el Periódico Oficial, el sábado 23 de Julio de 2016.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Inspección y Licencias, realizó los trabajos de actualización y verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas determinando que el establecimiento registrado no efectuó el refrendo de licencia comercial, durante este ejercicio fiscal, tal y como lo establece el artículo 42 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice: "El refrendo es el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

términos del presente Reglamento, que se realiza durante los meses de enero y febrero, previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes por quien sea titular de la licencia". Detallando además, que para la Licencia no se aplique el Acuerdo del H. Cabildo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 20 de Febrero 2021, sobre la **Suspensión del Procedimiento para Declarar la Caducidad y Extinción de las Licencias de Funcionamiento de Bebidas Alcohólicas**, debido a que el establecimiento no se encuentra en funcionamiento, con el fin de que no exista duplicidad de Licencias en un mismo domicilio, debiendo declarar la extinción de la misma, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo 45 del citado Reglamento ...**"Después de haber fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento, sin que hubiese mediado dicha solicitud, la Dirección de Inspección y Licencias procederá a solicitar al Presidente Municipal que el H. Cabildo determine la extinción de la Licencia".**

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 párrafo tercero del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, es procedente someter a consideración del H. Cabildo, la extinción de **una licencia** de establecimiento registrado a efecto de actualizar su Padrón y llevar una estadística sobre las zonas o lugares en los que existe una sobre explotación de este tipo de actividades.

TERCERO.- Que el **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficios con números 02-TMC-DIL-45/220, correspondiente al **establecimiento**, en los que se describe el número de licencia, nombre del titular, nombre comercial y domicilio del establecimiento, el giro, domicilio para oír y recibir notificaciones, fecha del último refrendo, antecedentes del otorgamiento de la licencia y la situación del establecimiento la fecha de expedición de la licencia y los años que tienen sin solicitar el refrendo; por lo que en términos del tercer párrafo del artículo 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, solicita que este H. Cabildo **autorice la extinción del establecimiento con giro de Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores.**

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el estudio del establecimiento señalado en supralíneas, y considerando que la licencia tienen una vigencia anual, la cual se extingue al no ser refrendada dentro del término que señala el artículo 42 del reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, aunado a que efectuaron la visita de inspección correspondiente al domicilio del establecimiento, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinaron viable someter a consideración del H. Cabildo, declarar la extinción de la licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas que se detallan en la relación que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 3, 4 y 7º fracción VII de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 7º, 45 y 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, relativo a las facultades que tienen los Ayuntamientos para determinar la extinción de las licencias, cuando hubiere fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo.

EXTINCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BEBIDAS ALCOHOLICAS.	
No. De Licencia:	B-2226
Nombre del Titular:	CHRISTIAN JONATHAN CRUZ DE LA MORA.
Nombre Comercial y Domicilio del Establecimiento:	AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO No.335, LOCAL 4-5. COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA, COL.
Giro:	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO No. 335, COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA, COL.
Fecha del último Refrendo:	2019
Antecedentes de otorgamiento de Licencia:	Acta de Sesión de Cabildo No. 83 De Fecha: 9 DE MAYO DE 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba declarar la Extinción de una Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, misma que se detalla en el Considerando **CUARTO** del presente dictamen, por no haber refrendado su licencia durante los meses de enero y febrero durante este ejercicio fiscal, lo anterior -en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- La extinción de la Licencia detallada en el punto Primero del presente Acuerdo, se realiza sin perjuicio del interesado a solicitar una nueva Licencia de venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, siempre y cuando cumpla con los requisitos referidos en la ley y el Reglamento para la Venta y consumo de Bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Se instruye la Secretaria de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de Abril del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que ratifica los cambios en la integración del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, inciso a), y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE RATIFICA LAS MODIFICACIONES Y NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL PERIODO 2021-2023**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-210/2021 de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, Secretaria del H. Ayuntamiento, nos fue remitido a esta comisión para su análisis y aprobación en su caso, mediante oficio número 02-IPCO-DG-023/2021, la petición del ING. J. JESUS RIOS AGUILAR en su calidad de Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, en la cual solicita que este H. Cabildo ratifique algunos cambios en la integración del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima para el periodo 2021-2023.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra el oficio número 02-IPCO-DG-107/2020 signado por el ING. J. JESUS RIOS AGUILAR en su calidad de Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), en el cual solicita, en cumplimiento al artículo 58 del Reglamento Interior del IPCO, se ponga a consideración de este Cabildo la ratificación de los CC. Ing. Ricardo Villa Santana, en su carácter de titular y el Ing. Julio Gutiérrez Godínez, en su calidad de suplente, como representantes del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima (CIMEC), A. C.

Asimismo, el cambio de nombramiento de Consejero suplente al representante del Colegio de Notarios del Estado de Colima, por el Lic. Ramón Pérez Díaz, que sustituye al Lic. Rafael Verduzco Curiel, con motivo de su renuncia al cargo.

TERCERO.- Que según el Acuerdo que aprueba la creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) vigente, se establece que el Instituto contará con un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, cuya integración se detalla en el artículo 21, que indica cada una de las 18 asociaciones u organizaciones civiles que lo integran; asimismo, el artículo 23 establece que el periodo del cargo de sus integrantes es de tres años, con posibilidad de ser ratificados por el Cabildo para otro periodo igual. Por su parte, el Artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima establece que los



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

miembros del Consejo que provienen de Organizaciones Civiles serán ciudadanos ratificados por el H. Cabildo del Municipio.

CUARTO.- En los artículos 21 y 22 del Acuerdo de creación del IPCO se establecen las Asociaciones o Instituciones que pertenecen al Consejo Ciudadano, siendo las siguientes: 1. Colegio de Arquitectos del Estado de Colima, A. C.; 2. Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Colima, A. C.; 3. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Colima, A. C. (CMIC); 4. Colegio de Economistas del Estado de Colima, A. C.; 5. Colegio de Arquitectos del Valle de Caxitlán, A.C.; 6. Pro-Ecología del Estado de Colima A. C.; 7. Cámara Nacional de Comercio de Colima (CANACO); 8. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA); 9. Promotora de Vivienda de Colima A. C. (CANADEVI); 10. Asociación de Cronistas del Estado de Colima, A.C.; 11. Universidad de Colima; 12. Tecnológico de Colima; 13. Colegio de Notarios, delegación Colima; 14. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC); 15. Colegio de Médicos del Estado de Colima A.C; 16. Federación de Transportistas Urbanos y Suburbanos del Estado de Colima, 17. Fundación Colima Accesible A.C. y 18. Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima (CIMEC), A.C.

Cada una de las cuales está representada en el Consejo a través del ciudadano propuesto por la asociación, organización o dependencia a que pertenecen.

QUINTO. Que en sesión ordinaria de Cabildo del 13 de enero de 2021, se aprobó la reforma y adición del Acuerdo que aprueba la creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, misma que fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 23 de enero del mismo año, en la cual se incorpora al Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima (CIMEC), A. C. al referido Consejo Ciudadano, esto mediante la adición de un numeral 18, a la fracción IV, del artículo 21.

SEXTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo de creación del IPCO y los artículos 58 y 60 de su reglamento interior, el ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) propone ratificar a los representantes del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima (CIMEC), A. C. y al representante suplente del Colegio de Notarios del Estado de Colima, para quedar integrado de la siguiente manera:

1. **Por el Colegio de Arquitectos del Estado de Colima A.C.**, Arq. José Manuel Torres Leño y M.A.C Omar Edel González Montes.
2. **Por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Colima, A.C.**, M. En C. Ing. Hugo Saucedo Acosta y M.A.C. Ing. Edgar Ricardo Vázquez Verján e Ing. Héctor Covarrubias Alvarado.
3. **Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)**, Lic. Carlos Maldonado Orozco e Ing. Rubén Gustavo Rosas Robles.
4. **Por Pro-Ecología de Colima, A.C.**, C. Héctor González Manzo y Lic. Ismael Enrique Yáñez Centeno González.
5. **Por la Cámara Nacional de Comercio (CANACO)**, Arq. Alejandro Ramírez Rentería e Ing. J. Ramón Vázquez Bivian.
6. **Por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)**, Lic. Guillermo Ursúa Álvarez y Mtro. Ramiro Sigala Preciado.
7. **Por la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI)**, Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz y Arq. Francisco Rivas Valencia.
8. **Por la Asociación de Cronistas de Pueblos y Ciudades del Estado de Colima**, Prof. José Abelardo Ahumada González y Dr. José Salazar Aviña.
9. **Por la Universidad de Colima**, Mtro. José Eduardo Hernández Nava y Mtra. Priscilia Juliana Álvarez Gutiérrez.
10. **Por el Tecnológico Nacional de México (Instituto Tecnológico de Colima)**, M.A.N. Arq. María del Pilar Ramírez Rivera y M.C. Arq. María Silvia del Rocio Covarrubias Ruesga.
11. **Por el Colegio de Notarios del Estado de Colima**, Lic. Enrique de Jesús Ocón Heredia y Lic. Ramón Pérez Díaz.
12. **Por la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)**, M.C. Felipe de Jesús Santana Linares y C. J. Jesús Muñoz Novela.
13. **Por el Colegio de Médicos del Estado de Colima, A.C.**, Dr. Armando Herrera Rodriguez y Dra. Cristina Angélica Bayardo Quesada.
14. **Por la Federación de Transporte Urbano y Suburbano del Estado de Colima**, C. José Francisco Curiel Villalza y Prof. Zenén Campos Beas.



ACTAS DE CABILDO

15. Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima (CIMEC), A.C. Ing. Ricardo Villa Santana e Ing. Julio Gutiérrez Godínez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son de ratificarse y se ratifican los cambios en la integración del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima, para quedar conformado en términos de lo previsto en el CONSIDERANDO SEXTO del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese al ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, Director General del IPCO, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los siete días del mes de abril del 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, P R E S E N T E.

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

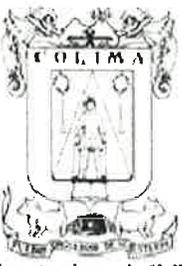
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino LIC. JAVIER LLERENAS COBIÁN, recibimos el memorándum No. S-183/2021 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. DGDUMA-040/2021, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico relativo a la aprobación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL", promovido por el C. FRANCISCO HINOJOSA SILVA, Representante Legal del grupo Agrícola HINOSIL S.P.R. DE R.L. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico correspondiente al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL", de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice "que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los Ayuntamientos respectivos en Sesión de Cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva...".

TERCERO.- Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a). Mediante el Oficio No. 02-DGDUE-VS-005/2015, de fecha 17 de Febrero de 2015 se expidió el Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III para urbanizar, para una fracción del predio rustico denominado el Tecolote, ubicado al suroriente de esta ciudad capital, con clave catastral número 02-99-92-000-296-000 y una superficie escriturada de 6,165.50 m² y las siguientes medidas y colindancias (de conformidad a la escritura número 32,274 con fecha del 30 de Mayo del año 2013):
Al Norte en 6.70 m con el Canal Colima;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Al Este en 168.54 m con propiedad de la Sra. Martha Patricia Serrano Barreda y condueños;
Al Sur en 15.62 con propiedad que es o fue de los Sres. Miguel y Carlos Castañeda Ortiz;
Al Suroeste en 55.40 m con propiedad que es o fue del Sr. Andrés Castañeda Ochoa, y
Al Noroeste en línea formada por siete tramos que miden 158.30 m con el libramiento de la carretera Manzanillo-Guadalajara.

Donde se pretende realizar un aprovechamiento de un conjunto de Bodegas para acopio de Granos de Maíz y servicios conexos (almacén de Insumos y Maquinaria Agrícola) en una superficie total de 60,174.20 m² (con predio rustico de clave catastral número 02-99-90-030-062-000 y superficie de 5-40-08.70 Has. de acuerdo al dictamen de vocación de uso de suelo con Of- Núm.- 02-DGDUE-VS-006/2015).

A través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento dictaminó **PROCEDENTE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

b). Mediante el **Oficio No.DGDUE-VS-006/2015**, de fecha 18 de Febrero de 2015 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III** para urbanizar, para una fracción del predio rustico denominado el Tecolote, ubicado al suroriente de esta ciudad capital, con clave catastral número 02-99-90-030-062-000 y una superficie escriturada de 5-40-08.70 y las siguientes medidas y colindancias (de conformidad a la escritura número 32,274 con fecha del 30 de Mayo del año 2013):

Al Norte en 117.63 m con el Canal Colima;

Al Este en línea formada por 4 tramos que mide 514.88 m con propiedad que es o fue del Sr. Carlos Castañeda Ortiz;

Al Suroeste en 114.20 con propiedad que es o fue del Sr. Gonzalo Castañeda Bazavilvazo, antes de Miguel y Carlos Castañeda Ortiz, y

Al Oeste en línea formada por ocho tramos que mide 519.65 m en una parte con el predio rustico objeto del contrato que antecede y en otro tramo con propiedad que es o fue de los Sres. Miguel y Carlos Castañeda Ortiz, Gonzalo Castañeda Bazavilvazo y Salvador Castañeda Ochoa.

Donde se pretende realizar un aprovechamiento de un conjunto de Bodegas para acopio de Granos de Maíz y Servicios conexos (almacén de Insumos y Maquinaria Agrícola) en una superficie total de 60,174.20 m² (con predio rustico de clave catastral número 02-99-90-030-062-000 y superficie de 5-40-08.70 Has. de acuerdo al dictamen de vocación de uso de suelo con Of- Núm.- 02-DGDUE-VS-005/2015).

A través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento dictaminó **PROCEDENTE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

- a. Que mediante **escritura pública número 32,274** de fecha 30 de Mayo de 2013 e inscrita en el registro público de la propiedad bajo los **folios reales números 285535-1 285536-1**, ante el licenciado Miguel Ángel Flores Puente, titular de la notaría pública 10 Diez de esta Demarcación, hace constar el contrato de compra-venta que celebran por una parte la Sra. Evangelina Serrano Barreda, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del sr. Javier Serrano Vázquez, con la debida autorización Judicial y por la otra parte la persona Moral "GRUPO AGRICOLA HINOSIL" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquiere el predio rustico constituido por una fracción del predio denominado "El Tecolote" ubicado en esta ciudad de Colima, Colima con superficie y medidas rectificadas y que quedo protocolizada con una superficie de 6,165.50 m², inmueble al que le corresponde la Clave Catastral 02-99-92-000-296-000. Que en la misma escritura se señala el segundo contrato de compra-venta en el cual los Sres. MARTHA PATRICIA, FRANCISCO JAVIER, EVANGELINA, MARIO JESUS, IRMA ADELINA, OSCAR EDUARDO, SONIA IMELDA, ROSA GUADALUPE, CELIA MARGARITA y ELSA ADRIANA de apellidos SERRANO BARREDA, así como la Sra. Ma. Guadalupe Barreda Gutiérrez en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. JORGE DAVID SERRANO BARREDA con la debida autorización Judicial, vende a "GRUPO AGRICOLA HINOSIL" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el predio rustico conocido como el Tecolote que fue fracción del potrero del mismo nombre el que a su vez formo parte del predio "El Peregrino" ubicado en esta ciudad de Colima, colima; con



ACTAS DE CABILDO

superficie y medidas rectificadas, con una superficie de 5-40-08.70 Has., inmueble al que le corresponde la Clave Catastral número 02-99-90-030-062-000.

- b. Que mediante **escritura pública número 40,178** de fecha 27 de Enero de 2020 e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el **folio real número 336876-1**, ante el licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la notaría pública 4 Cuatro de esta Demarcación, hace constar la Formalización de Fusión de inmuebles y protocolización de Plano par los predios rústicos con **Claves catastral 02-99-92-000-296-00** ubicado en esta ciudad de colima y con una **superficie de 6,165.50 m²** y el predio rustico con **Clave Catastral 02-99-90-030-062-000** con una **superficie de 5-40-08.70 Has.**, ubicado en esta ciudad de Colima, Colima.
- c. Que mediante **escritura pública número 22,239** de fecha 24 de Septiembre de 2004 e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el **folio real número 4866092**, ante el licenciado Odilón Campos Navarro, titular de la notaría pública 1 Uno de la Municipalidad de Tuxpan Jalisco, hace constar el contrato de Sociedad de Producción Rural, en el cual se constituye una SPR DE RL Denominada **GRUPO AGRICOLA HINOSIL SPR DE RL**, conformada por los Sres. FRANCISCO HINOJOSA SILVA, BLANCA ALICIA MAGAÑA CARDENAS, KENIA HINOJOSA MAGAÑA, ZULEIKA HINOJOSA MAGAÑA, FRANCISCO JAVIER UREÑA GUERRERO, JOSE ABEL MENDOZA AMEZCUA, SAMUEL MARTIN GUZMAN SANCHEZ ROBERTO ROMERO GOMEZ, LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ, CECILIO ROMERO GOMEZ y ALBERTO YAÑEZ REYNOSO.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No.01-022811**, que ampara la cantidad de: ----- \$ **34,100.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 40/100 M.N.)**, a favor de **GRUPO AGRICOLA HINOSIL S.P.R de R.L.** expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 27 de Enero del 2021, por concepto de **AUTORIZACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION COMERCIO Y SERVS. LOTE VENDIBLE.**

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- **Oficio No. DPC-044/2020** de fecha 19 de Junio de 2020, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANEACION-CONSTRUCCION Zona Colima de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, predio denominado "El Tecolote" ubicado en el Municipio de Colima, Col.

b).- **Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez**, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, con **número 02-CI-DG-337/2020** de fecha 22 de Junio de 2020, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud en la cual se solicita los servicios de Agua Potable y drenaje sanitario correspondiente al predio denominado "El tecolote" ubicado al sur del Municipio de Colima.

En respuesta la **CIAPACOV**, comunica que por parte del organismo operador se expidió la factibilidad no. 02-CI-DG-509/19 con fecha 02 de Octubre de 2019 donde las condiciones en la actualidad no han cambiado puesto que no se cuenta con la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios por lo tanto serán bajos sus propios medios que se solventaran los servicios de agua potable y el desalojo del drenaje sanitario.

c).- Que además se presenta el título de concesión/asignación 813148 que otorga la Comisión Nacional del Agua al **GRUPO AGRICOLA HINOSIL**, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas, en los términos del título presentado, por un volumen anual de **5,000,000 m³**.

d).- Mediante oficio número **N° 401.F (4) 50.2016/074**, con fecha del 03 de marzo de 2016, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, emite la **liberación total** para el aprovechamiento urbano del presente **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL.**

d).- Libertad de Gravamen anexo con **folio de validación 336876**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado; **Fusión resultado el predio Rustico denominado "El Tecolote" ubicado en esta ciudad de Colima con superficie de 60,174.20 M² de Colima, Municipio de Colima, Colima**, se menciona lo siguiente:

- A) **No** existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes **No** reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas **No** reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **No** reporta.

CUARTO. Que en fecha **14 de Julio del 2016**, en la Sexta reunión de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, fue revisado el **Programa Parcial de Urbanización "BODEGAS DE SERVICIO**

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

AGRICOLA HINOSIL", ubicado en el Km 3.5 al suroriente del municipio de Colima, por la autopista Guadalajara-Manzanillo.

Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

QUINTO. El área objeto del presente Programa Parcial se localiza a 3.5 km al suroriente del Centro Urbano, comunicada principalmente por el Libramiento Guadalajara-Manzanillo, que se integra fácilmente hacia avenidas de la ciudad.

ÁREA DE APLICACIÓN

El Área de Aplicación del Programa Parcial de Urbanización **BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL** corresponde a dos fracciones actualmente fusionados del predio rústico denominado "El Tecolote" que se localiza sobre el derecho de vía del Libramiento de la Autopista Guadalajara- Manzanillo, sobre el kilómetro 1.5 del mismo, propiedad del **GRUPO AGRÍCOLA HINOSIL S.P.R DE R.L representado por el C FRANCISCO HINOJOSA SILVA**, quien promueve el fraccionamiento, en la **superficie de 6-01-74.20 hectáreas**, de acuerdo a los datos de propiedad que se señalan en el apartado de la Tenencia del Suelo, dentro del análisis del Medio Físico Transformado de este Programa Parcial.

El Polígono y la ubicación del Área de Aplicación se describen en el Plano Topográfico **TOP-1**, que contiene el Área de Aplicación con su topografía, su nivelación, el arbolado relevante y el cuadro de construcción con sus características geométricas, que se ubica en el "Anexo Gráfico" del presente Programa Parcial. Dicho levantamiento topográfico con una **superficie real de 6-01-74.20 hectáreas** de los cuales se urbanizará la totalidad de esta.

El polígono colinda hacia el norte con predios de tipo rustico con edificaciones diversas con **vocación del Corredor Comercial y de Servicios Regionales CR-22**, calle de por medio conocida como Gardenia, en donde cruza el Canal de Peñitas y en donde se prevé la fracción correspondiente a este programa de la urbanización de la **Arteria Colectora AC-12** solicitada por el H. Ayuntamiento.

Hacia el oriente se encuentran predios rústicos de la reserva para usos de **Desarrollo Económico Controlado DE1-7**, actualmente sin ninguna actividad productiva; hacia el sur, predios rústicos con vocación de **Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DE2-9**, misma zonificación que se contempla para la fracción sur del terreno de este proyecto y hacia el poniente, el **VAC-2 Libramiento Guadalajara-Manzanillo**, frente donde se localizan **usos del Corredor Comercial y de Servicios Regionales CR-23**.

SEXTO. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.

Únicamente se contempla una sola que contiene al área útil del proyecto, (**esto es 6-01-74.20 Ha del Área de Aplicación menos 1,222.80 m² de afectación por vialidad**) que se integra como parte de la **Reserva Urbana de corto plazo RU-CP-80**, que contiene a la manzana propuesta, en la que se podrá dotar servicios urbanos básicos y se pretende el ordenamiento del uso del suelo a fin de incorporarse como área urbana del Centro de Población.

Relación de áreas

Relación de áreas			
Lotes	Uso	Superf	%
15	DE-1	36,628.79	60.9%
2	DE-2	9,912.88	16.5%
2	IN	1,545.42	2.6%
19		48,087.09	
	vialidad	10,864.31	18.1%
	Afectación	1,222.80	2.0%
	superficie total	60,174.20	100.0%

ZONIFICACIÓN.

El Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 31 de octubre del año 2009, y que en este Programa Parcial de Urbanización se denominará como El Reglamento, precisa el conjunto de normas técnicas y de procedimientos para eficientar y garantizar la congruencia de la zonificación que se establecen en los programas de desarrollo urbano, para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los centros de población en el Municipio de Colima.



ACTAS DE CABILDO

De acuerdo con lo señalado en el Capítulo IV del Reglamento, se establecen los tipos básicos de zonas para el Área de Aplicación del presente Programa Parcial; se desglosan en el siguiente cuadro de usos y se señalan en el denominado Plano ZON-1, del "Anexo Gráfico" del Programa.

Tabla 1 Usos y Destinos de la Zonificación

ZONAS	USOS	No. DE LOTES	SUP EN M2	%
	PROPUESTOS			
DE-1	DESARROLLO ECONOMICO CONTROLADO DE BAJA INTENSIDAD	15	36,628.79	60.87%
DE-2	DESARROLLO ECONOMICO DE MEDIANA INTENSIDAD	2	9,912.88	16.47%
IN	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA	2	1,545.42	2.57%
SUBTOTAL		19	48,087.40	
DESTINOS DE VIALIDAD		-	10,864.31	18.05%
AFECTACIÓN VIALIDAD			1,222.80	2.03%
TOTAL DE LA SUPERFICIE APROVECHABLE			60,174.20	100.00%

La utilización del suelo se centra en la propuesta de usos para el establecimiento de bodegas y almacenes con lotes comerciales y de servicios con superficies superiores a las mínimas reglamentarias y la propuesta de dos grandes lotes con mayor intensidad de uso, que atienden a las disposiciones normativas definidas en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, y adecuadas a lo dispuesto en los **Dictámenes de Vocación del Suelo 02-DGDUEV-VS-005/2015** de fecha 17 de febrero de 2015, y **nº 02-DGDUEV-VS-006/2015** de fecha 18 de febrero de 2015.

La descripción de los polígonos se hace a continuación:

DE-1 DESARROLLO ECONOMICO CONTROLADO DE BAJA INTENSIDAD

DE-1-1 Corresponde al polígono con una superficie de **13,093.90 m²** en donde se contempla un uso comercial ubicado en la manzana M-01 del fraccionamiento.

DE-1-2 que Corresponde al polígono con una superficie de **13,500.31 m²** en donde se contemplan 9 lotes de este uso con medidas y colindancias diversas, ubicados en la manzana M-01 del fraccionamiento.

DE-1-3 que Corresponde al polígono con una superficie de **10,034.58 m²** en donde se contemplan 4 lotes de este uso con medidas y colindancias diversas, ubicados en la manzana M-01 del fraccionamiento.

DE-2 DESARROLLO ECONOMICO CONTROLADO DE MEDIANA INTENSIDAD

DE-2-1 Corresponde al polígono de 2 lotes con una superficie de **9,912.88 m²** ubicado en la manzana M-01 del fraccionamiento.

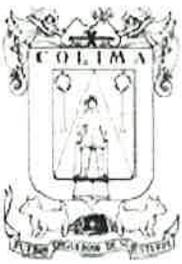
IN-1 Equipamiento para infraestructura. Contempla 1 lote con una superficie de 901.04 m², ubicado en la parte norte de la manzana M-01, contemplado como predio que se dedicará para las instalaciones de la Cisterna para el abastecimiento de agua potable para el fraccionamiento.

IN-2 Equipamiento para infraestructura. Contempla 1 lote con una superficie de 644.38 m², ubicado en la parte sur de la manzana M-01, contemplado como predio que se dedicará para las instalaciones de la planta de tratamiento propuesta.

Tabla 2 Determinación de las Áreas de Cesión

Cálculo de área de cesión				
Zona	% Cesión	Lotes	Sup Vendible	Sup. A ceder
DE-1	15%	15	36,628.79	5,494.32
DE-2	15%	2	9,912.88	1,486.93
IN	0%	2	1,545.42	0.00
Superficie de cesión requerida				6,981.25

La superficie normativa requerida por los usos planteados en el presente Programa Parcial es **6,981.25 m²**.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

AREA DE CESIÓN PARA DESTINOS

El promotor del presente programa parcial propone que el área de cesión sea cubierta como se indica en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ya que por la ubicación el área de cesión para destinos no implicaría una mejora efectiva a los fines públicos y por su extensión limitada se propone substituir la entrega del área referida por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el H. Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

El avalúo antes referido se presentará de manera previa a cualquier incorporación municipal y la obligatoriedad de realizar el pago de esta antes de su publicación.

En cuanto a los usos que son permitidos, compatibles y condicionados que se definen en el artículo 88 para las zonas industriales en donde se encuentran los desarrollos económicos controlados y 119 de El Reglamento referido a los equipamientos, son los que se presentan en el Cuadro N° 4, de los Grupos de Usos Permisibles que para las zonas de propuestas se presenta a continuación:

Tabla 3 Grupos de Usos Permisibles

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
DE-1		
DE-2	Predominante	Centros comerciales
DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE BAJA INTENSIDAD	Predominante	Comercio y servicios de impacto mayor
DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE MEDIANA INTENSIDAD	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
	Predominante	Comercio y serv. Especializados
	Compatible	Talleres de servicios y ventas esp.
	Compatible	Almacenes, bodegas y Mayoreos
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Industria selecta de mínimo impacto
	Compatible	Equipamiento Urbano General
	Compatible	Equipamiento Urbano Regional
	Compatible	Espacios Abiertos
	Compatible	Instalaciones de infraestructura
	Condicionado	Vivienda Plurifamiliar Vertical
Condicionado	Vivienda Plurifamiliar Horizontal	
Condicionado	Vivienda Unifamiliar	
Compatible	Ninguno	

Como se señala en El Reglamento, los grupos de usos permitidos en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

Uso o destino predominante. Es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible. Es el o los usos que desarrolla funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona y;

Uso o destino condicionado. Es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien, a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Como se enuncia en el artículo 28 de El Reglamento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas anteriormente, se consideran usos prohibidos y no se permitirán en el fraccionamiento.

SEPTIMO. ESTRUCTURA URBANA

La estructuración urbana del Fraccionamiento se desarrolla en los **60,174.20 m²**, de donde se aprovecha un total de **58,951.40 m²** debido a la afectación de **1,222.80 m²** que sufre el terreno para contemplar la sección de la arteria colectora **AC-12** requerida por el Ayuntamiento al norte del fraccionamiento, determinándose 1 manzana que se integra a la ciudad principalmente por el Libramiento Guadalajara Manzanillo, que cuenta con autorización de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para el acceso directo de su carril lateral hacia la calle interna que es una **calle de distribución intensidad B** y que estructura la entrada y salida al Fraccionamiento.

Para la debida integración vial del terreno, se prevé la siguiente estructuración y acciones de rediseño con los siguientes criterios:

- **VAC-2** Al fraccionamiento se accede directamente del carril lateral del Libramiento Guadalajara-Manzanillo, para lo cual se ha obtenido autorización de acuerdo con el Oficio N° 01. 095/16 del 30 de marzo de 2016 de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano respecto al arreglo geométrico y su señalización, contemplados en los planos PG-1 y PS-1 que forman parte de este programa Parcial y cuya ejecución se tramitara ante dicha Secretaría y se integrara al proyecto ejecutivo correspondiente. Ver Anexo 2.

AC-12 Para la conexión poniente-orienté desde el libramiento Guadalajara Manzanillo hacia las reservas urbanas del orienté, en el frente norte del fraccionamiento, el ayuntamiento requiere la sección de una arteria colectora de 25 metros de sección, cuya parte correspondiente de 12.50 metros será realizada por cuenta del promovente en su frente norte, cumpliendo con lo solicitado de considerar el diseño de la arteria colectora AC-14 de similares características.

CD-B Al interior del fraccionamiento, se propone la calle de distribución de intensidad B de acuerdo con lo especificado por el artículo 222 fracc III b) de El Reglamento, con los criterios de diseño que corresponden a las necesidades de su operación vial a fin de propiciar una circulación que permita el movimiento de vehículos de carga dentro del fraccionamiento.

La dimensión del conjunto constituye una nueva unidad urbana en la estructura de la Ciudad, en donde se prevén las instalaciones de infraestructura propia como equipamiento consistente en pozo y la cisterna para el abastecimiento de agua potable y su planta de tratamiento de aguas residuales.

El diseño de las secciones viales propuestas está graficado en los Planos **E2 Lotificación LOT-1** y **Plano E3 Estructura e Integración Urbana EST-1 Y EST-2**. Respecto a la lotificación resultante con los usos propuestos, se asignan en general superficies superiores a las mínimas que marca El Reglamento para usos de desarrollo económico planteados.

En el Cuadro N° 5 denominado Lotificación General y el Plano E2 llamado Lotificación LOT-1 que se encuentra en el Anexo Gráfico de este Programa Parcial, se define la ubicación manzanera, la superficie de cada lote con sus medidas y colindancias, como lo exige La Ley.

Además, según se exige en el inciso e) de la fracción VIII del artículo 276 de La Ley, las claves de los predios se asignan por la autoridad catastral del Municipio de Colima, mismas que ya han sido asignadas.

Tabla 4 Lotificación General

Manzana	No. Lote	Uso	Superficie en m2
238	1	DE-1-1	10,000.40
	2	DE-1-1	3,093.50
	3	DE-1-2	1,500.07
	4	DE-1-2	1,500.04
	5	DE-1-2	1,500.01
	6	DE-1-2	1,500.05
	7	DE-1-2	1,500.08
	8	DE-1-2	1,500.01
	9	DE-1-2	1,500.01
	10	DE-1-2	1,500.03
	11	DE-1-2	1,500.01
	12	DE-2	5,194.27
	13	DE-2	4,718.61



ACTAS DE CABILDO

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

14	IN	644.38
15	DE-1-3	1,511.27
16	DE-1-3	1,509.61
17	DE-1-3	1,504.21
18	DE-1-3	5,509.49
19	IN	901.04

NOVENO. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN. ART. 180 DEL REGLAMENTO

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria.

El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación. La red de distribución de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo con las especificaciones señaladas por la CIAPACOV, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. Las tomas domiciliarias se construirán con abrazadera de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción plomo de 1/2" y sifón de tubo de plomo, tubería de 1/2" a base de polietileno de alta densidad, llave de nariz de 1/2" y medidor.

El proyecto ejecutivo considerará la distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica que será de 2.50 metros. La tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, con una distancia mínima de 0.50 metros; los rellenos posteriores al tendido de las redes tendrán una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias.

Para el desalojo de las aguas residuales del fraccionamiento, se tenderá la red sanitaria interna sobre la calle de distribución propuesta para entroncarla a la planta de tratamiento localizado en el lote 14 de la manzana 238 y cuyas características técnico-normativas serán detalladas en el correspondiente proyecto ejecutivo.

El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995 relativa a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre. La excavación se llevará a cabo por medios mecánicos; la red será a base de tubería de PVC de 8" con junta hermética, cumpliendo las especificaciones ASTM/C-14-70; mismas que se alinearán y nivelarán según el proyecto autorizado; las desviaciones, no serán mayores de 5 mm. en tuberías hasta de 24 y no mayores de 10 mm. cuando se traten de tuberías de mayor diámetro. En los rellenos, se agregará agua suficiente hasta lograr una compactación óptima.

III. Sistema de desalojo de aguas pluviales.

Las aguas pluviales se conducirán por escurrimiento superficial sobre la calle de distribución planteada y se tendrá captación en sitios estratégicos por medio de coladeras de piso, esta captación podrá canalizarse hacia pozo de absorción en el lote de la planta de tratamiento, de acuerdo con el estudio hidráulico que determine el proyecto ejecutivo, lo anterior, garantizando no afectar con ellas los precios colindantes.

IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias

Se prevé un lote para la construcción de una planta de tratamiento en la parte sur del fraccionamiento, cuyas características técnicas operativas serán detalladas en el proyecto ejecutivo de urbanización y evaluada en su correspondiente manifiesto de impacto ambiental.

V. Red de electrificación.

Como se señala en la fracción V del artículo 181 de El Reglamento, se dotará de una red híbrida cuyos conductores de media tensión se tienden de forma aérea con transformadores instalados en los postes y los conductores de baja tensión se instalan de forma subterránea.

El sistema de distribución de energía eléctrica con red primaria contará con uno o más puntos de conexión aéreos o subterráneos y acometidas domiciliarias que será detallado en su correspondiente proyecto ejecutivo.

Todas las obras, alturas mínimas de las líneas sobre portes metálicos, la separación máxima entre ellos, la altura mínima y longitud máxima de la acometida a los predios, se ajustarán en todos los casos a las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad, CFE, debiéndose de cualquier caso, respetar las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión; prever la separación máxima entre postes de 50 metros en baja tensión y de 90 metros en alta tensión y una altura mínima de acometida eléctrica a cada predio de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 35 metros.

VI. Red de alumbrado público.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

En lo que respecta a este rubro, será propuesto conforme a las normas, requerimientos y especificaciones tanto de Comisión Federal de Electricidad como de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

VII. Sistema de canalización de redes de comunicación alámbrica.

Instalación de la red telefónica con instalación híbrida y acometidas domiciliarias que será realizado por la empresa con la que se contrate el servicio de la red definitiva, lo anterior, previo a la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

VIII. Red contra incendios por separado de la red de agua potable

Se dotará de una red contra incendios que será separada de la red de agua potable para garantizar el gasto de agua para atender cualquier eventualidad o siniestro dentro del fraccionamiento, con las características técnicas que se detallan en su proyecto ejecutivo, que atiende los criterios normativos correspondientes.

IX. Señalamiento.

Para propiciar la identidad de la imagen en el fraccionamiento, se dotará de placas de nomenclatura sobre la calle propuesta y señalización vial, de acuerdo las normas técnicas de la dependencia normativas.

Conforme al inciso g) de la fracción VIII del artículo 276 de La Ley, el Programa Parcial contiene la nomenclatura de las calles que integran el Área de Aplicación, a fin de que sea modificada o ratificada por el H. Ayuntamiento de Colima, con su aprobación. La nomenclatura propuesta es:

Arteria Colectora AC-12

AC-12 En sentido poniente –oriente. Calle Gardenia (existente)

Calle de distribución Intensidad B

CD-B Norte-Sur Calle Industrial sur (propuesta)

Vialidad y Pavimentos.

Las calles consideradas en este programa parcial se sujetan a lo dispuesto por El Reglamento de acuerdo con sus características jerárquicas.

Las aceras tendrán las anchuras mínimas reglamentarias o mayores a las estipuladas, pudiendo tener distintos materiales constructivos, pero siempre representando al peatón continuidad y sin obstáculos que obstruyan el paso, tales como postes, señales de tránsito, puestos comerciales o cualquier mobiliario urbano. Su pendiente máxima será del 10% y la mínima longitudinal del 5%.

Para el ingreso y salida de vehículos al fraccionamiento, se acondicionará el acceso sobre el carril lateral del Libramiento, considerando que se realizará la solicitud de la autorización del proyecto ejecutivo ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano que se integrará al proyecto ejecutivo de urbanización, bajo los siguientes aspectos técnicos:

La estructura del pavimento será de concreto asfáltico en caliente de 5.0 cm de espesor, base hidráulica de 20.00 cm y una subrasante de 30.00 compactada al 100 % de su P.V.S.M.

Machuelos.

Su construcción se realizará a base de piezas de concreto precolado con una resistencia de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ con una sección en su corona superior de 10cm, de espesor $10 \times 32 \times 100 \text{ cm}$, considerando las rampas necesarias en los ochavos para el tránsito de personas con discapacidad.

Banquetas.

Se construirán de acuerdo con las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas pueden variar dependiente de la ubicación e intención del proyecto general; aunque éstas deberán ser realizadas a base de concreto simple $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ en losas rectangulares con terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

Se compactará el terreno natural al 95% de su P.V.S.M para alojar la subrasante o desplante de terraplenes. En caso de ser dañadas las obras de infraestructura de la zona, serán reparadas por parte del promovente de este Programa parcial.

Se contempla para la etapa del proyecto ejecutivo el diseño de aceras y banquetas con sus ochavos y rampas para discapacitados, de acuerdo con las Normas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

X. Arbolado y Jardinería.

Se conservarán 4 higueras en uno de los lotes de mayor dimensión y se inducirán plantas de ornato para mejorar la imagen en las áreas de restricción frontal, y en las nuevas aceras con arbolado diverso para ayudar a sombrear áreas peatonales y de estacionamiento, con especies apropiadas al sitio, con vegetación herbácea nativa y de escasa demanda de agua.

La propuesta de arborización se llevará a cabo con la coordinación y especificaciones tanto del Departamento de Ecología y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se respetará la totalidad de los árboles existentes mismos que no interfieren en la estructura del fraccionamiento.

José

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Otras Acciones

Si se realizan instalaciones especiales, tales como televisión por cable o similares, deberán ejecutarse en instalaciones con servicios domiciliarios, que no interfieran con los servicios básicos. Como protección a los usuarios, las redes y accesorios instalados, deberán evitar la posible contaminación exterior y la utilización de materiales que puedan afectar de manera nociva, en el corto o largo plazo, al medio natural y la salud de los ocupantes.

Las especificaciones técnicas referentes a las obras anteriormente enunciadas, serán, además, con base en las que se señalen en el Reglamento correspondiente y a las normas técnicas de los organismos responsables de suministrar los servicios.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar que la Autorización al Programa Parcial de Urbanización "BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL", cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL", sobre dos fracciones actualmente fusionadas del predio rústico denominado "El Tecolote" que se localiza sobre el derecho de vía del Libramiento de la Autopista Guadalajara- Manzanillo, sobre el kilómetro 1.5 del mismo, propiedad del GRUPO AGRÍCOLA HINOSIL S.P.R DE R.L representado por el C FRANCISCO HINOJOSA SILVA, promotor del programa, en una superficie de 60,174.20 m2; como se muestra en el siguiente cuadro:

Relación de áreas			
Lotes	Uso	Superf	%
15	DE-1	36,628.79	60.9%
2	DE-2	9,912.88	16.5%
2	IN	1,545.42	2.6%
TOTAL			
19		48,087.09	
vialidad		10,864.31	18.1%
Afectación		1,222.80	2.0%
superficie total		60,174.20	100.0%

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "BODEGAS DE SERVICIO AGRICOLA HINOSIL", promovido por el C. FRANCISCO HINOJOSA SILVA, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Que como lo señala el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de manera concertada con el promotor del presente programa parcial y ya que por la ubicación el área de cesión para destinos no implicaría una mejora efectiva a los fines públicos, por su extensión limitada se propone substituir la entrega del área referida por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el H. Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

El avalúo antes referido se presentará de manera previa a cualquier incorporación municipal y la obligatoriedad de realizar el pago de esta antes de su publicación.

CUARTO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de abril del año 2021.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- El Regidor C. Alvaro Lizardo Espinoza, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la “Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del Fraccionamiento NUEVO MILENIO III, ETAPA 3”, ubicado al sur-oriente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción III inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XV, 22 fracciones VII y XVII, 248, 338, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 354 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino LIC. JAVIER LLERENAS COBIÁN, recibimos memorándum No. S-242/2021 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. 02-DGDUMA-053/2021, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el dictamen técnico en el que propone un procedimiento específico para la “**ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO III, ETAPA 3**”. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 02 de febrero del 2021 signado por el **ING. ALEJANDRO MORENO AGUILAR**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INTERCABOS, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo, 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a este H. Ayuntamiento la “**ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO III, ETAPA 3**”; ubicado al Sur- oriente de la ciudad.

TERCERO. Que mediante Oficio No. 02-DGDUMA-053/2021, de fecha 10 de Marzo de 2021 los **CC. Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; **Arq. Rocío Ochoa Hernández**, Directora de Desarrollo Urbano; **Lic. Jorge Francisco González Velasco**, Director General de Servicios Públicos Municipales; **Ing. Ignacio Montes Rubio**, Director de Alumbrado Público, todos del H. Ayuntamiento de Colima; presentan el **ACUERDO** mediante el cual, se posibilite la “**ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO III, ETAPA 3** como se muestra en el cuadro siguiente:

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"NUEVO MILENIO III" ETAPA 3	AL SUR ORIENTE DE LA CD.	ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se entiende por municipalización, el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 de la citada Ley, sólo el Ayuntamiento será la autoridad competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización por lo que cualquier acto, contrato o convenio que se celebre por parte del urbanizador,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

con la asociación de vecinos u otra persona física o moral que contravenga esta disposición, será nulo de pleno derecho.

QUINTO. Que en atención al Principio de Legalidad que mandata que la autoridad en ámbito de sus atribuciones y competencias, solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la problemática en los fraccionamientos urbanizados, que cuentan con incorporación municipal debidamente aprobada y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", que tienen concluidas las infraestructuras relativas a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, alumbrado público y obras de urbanización, que no han sido sujetas de municipalización, debido a que en algunos casos no se ha logrado completar la construcción de viviendas en la proporción que determinan la fracción III y el inciso b) del artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a que las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.

SEXTO. Que de conformidad a los artículos 333 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y 334 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para que el urbanizador obtenga la Incorporación municipal, está obligado a cumplir con lo dispuesto en la legislación urbana, los programas de desarrollo urbano y en las autorizaciones respectivas; ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización que le correspondan, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que les hayan autorizado; otorgar las garantías conducentes a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que les correspondan y garantizar la urbanización contra defectos ocultos; hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y el equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo; pagar en tiempo y forma, las contribuciones que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal; iniciar en tiempo las obras de urbanización; mantener un residente con carácter de representante debidamente autorizado, que atienda a los supervisores e inspectores durante el periodo de ejecución de las obras de urbanización o edificación, en el lugar de las mismas; atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Ayuntamiento les hagan, respecto de la ejecución de las obras de urbanización o de la prestación de los servicios que les correspondan; informar por escrito al Ayuntamiento, respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se suscite; solicitar y obtener de la Dependencia Municipal la autorización para iniciar la promoción de venta de lotes, así como de los departamentos, viviendas y locales, otorgando la garantía adicional prevista en el artículo 308 de esta Ley; cumplir con el procedimiento de incorporación municipal, previsto en los artículos 328 al 330; que se haya hecho publicación textual del acuerdo de Cabildo que formalice la incorporación, conforme lo previsto en el artículo 330; constituir la garantía a fin de reponer o corregir las obras que presenten defectos ocultos de construcción, por un plazo no menor de dos años, esta garantía debe ser pagado o garantizado las obligaciones que establezcan a su cargo las leyes hacendarias.

Con lo descrito, quedan ampliamente resguardadas las exigencias del ayuntamiento hacia el urbanizador y/o promovente, respecto a la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura con los estándares de calidad, de manera adecuada y suficiente para su correcta operación, así mismo, el cumplimiento a cabalidad, con las formalidades legales que implica la escrituración al ayuntamiento y/o a los organismos operadores, de los predios de área de cesión para infraestructura y equipamiento.

Asimismo, el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que toda vez que un predio ya fue objeto de Incorporación municipal, puede ser escriturado a sus adquirentes, se puede permitir su ocupación y es viable expedir licencias de construcción.

Por lo que, al transmitir la propiedad a un tercero; los ritmos, tiempos y fechas de edificación para el logro del cincuenta por ciento más uno de lotes que son propiedad de terceros, no es un proceso que dependa técnica, administrativa, jurídica y/o legalmente de las facultades, decisión o control del urbanizador; y no obstante de contar con la infraestructura, bienes y servicios ejecutados y garantizados en su totalidad; impide al urbanizador y al ayuntamiento llevar a cabo el acto de municipalización, que le permitan a la municipalidad a través de las dependencias que corresponda, ejercer sus atribuciones para proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

SÉPTIMO. Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "NUEVO MILENIO III" fue aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Colima en sesión celebrada el **10 de Noviembre del año 2005**, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el **18 de Febrero del 2006**, que se llevó a cabo una Primera Modificación al PPU, la cual fue aprobada por el H. Cabildo del Municipio de Colima el **14 de Agosto del 2008** y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el **13 de Septiembre del 2008**, y con fecha **24**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

de Agosto del 2009 fue aprobada por el H. Cabildo una Segunda Modificación al PPU, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 03 de Octubre del 2009.

OCTAVO. Que el H. Cabildo del Municipio de Colima autorizó la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del fraccionamiento "NUEVO MILENIO III"**; con fecha **14 de Agosto del 2008**, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día **16 de Agosto del 2008**.

NOVENO. Que no obstante de que el fraccionamiento se incorporó en el año 2008, después de aproximadamente 12 años, la tercera etapa del fraccionamiento no ha sido objeto de municipalización, sin embargo la infraestructura de alumbrado público se encuentra concluida al 100% y operando adecuadamente, por lo que en seguimiento a la solicitud de entrega-recepción del servicio de Alumbrado Público; la Dirección de Alumbrado Público no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el presente Convenio; lo que se valida mediante oficio **No. 02-DGSPM-DAP-089/2021 emitido el 01 de Marzo del 2021**.

DÉCIMO. Que el alcance mismo del artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se define el concepto de municipalización, no refiere en ninguna de sus partes, los conceptos de mantenimiento de los servicios públicos; más aún, ratifica que las obligaciones del urbanizador y/o promotor, radican en la correcta ejecución de las obras de urbanización, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones para que puedan operar correctamente los servicios públicos; condicionantes que son verificadas al momento de obtener la incorporación municipal; con excepción de la modalidad de urbanización y edificación simultánea, que permite la incorporación anticipada en donde, quedan afianzadas en su totalidad las obras de urbanización, bienes inmuebles, equipo, infraestructura y acciones urbanas faltantes.

En ese sentido, la legislación urbana actual, no establece fundamento para que el Ayuntamiento haga exigible al urbanizador, una garantía que ampare el mantenimiento y/o costos de operación de los servicios públicos, por lo que, en caso de incumplimiento del urbanizador relativo al mantenimiento u operación de los servicios públicos; el Ayuntamiento, no puede realizar acciones coercitivas, que obliguen al urbanizador a garantizar la prestación de los servicios municipales.

Sin embargo, con el acto de la Incorporación municipal las vías y espacios públicos se consignan como patrimonio municipal y los predios vendibles son sujetos del cobro de impuesto predial como lotes urbanos; y debido a que el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que es obligación del urbanizador prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes, mientras el Ayuntamiento no reciba las obras de urbanización, para su municipalización; el Ayuntamiento tiene la imposibilidad legal de erogar recurso público para garantizarle a los ciudadanos la correcta operación de los servicios públicos y el mantenimiento a la infraestructura y bienes de propiedad municipal, que de conformidad a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, son obligaciones y atribuciones municipales, que deberán ser ejercidas a través de sus diversas dependencias.

DÉCIMO PRIMERO. Que una de las atribuciones y funciones fundamentales del gobierno municipal, es la prestación de los servicios públicos municipales a favor de la población, tal y como lo establece el **artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y su correlativo artículo 90 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como el artículo 86 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DÉCIMO SEGUNDO. Una de las principales demandas ciudadanas en **los servicios públicos, es el alumbrado público**, cuando éste no se presta de manera eficiente genera problemáticas asociadas de inseguridad pública, posicionando a los habitantes, en un estado de vulnerabilidad social preponderante, afectando de manera directa y significativa el derecho constitucional de los habitantes, determinado en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al deber del Estado, de garantizar a toda persona su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En consecuencia, el **servicio de alumbrado público municipal** constituye una materia de orden público e interés general, que de acuerdo con las tendencias de crecimiento del municipio, es necesario que la prestación de dicho servicio esté garantizado, con el fin de que se permita la visibilidad nocturna, generando un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio, minimizar elementos condicionantes de ambientes inseguros, incrementar condiciones de salvaguarda de la integridad física y/o patrimonial de los habitantes; y permita al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencia dar estricto cumplimiento al artículo **25 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima**, donde se señala



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

que es una obligación del Ayuntamiento el proporcionar el servicio de alumbrado público a las zonas urbanizadas, en forma adecuada, continua y uniforme.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad al artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Ayuntamiento, puede convenir con el urbanizador, la prestación total o parcial de los servicios a que se refiere el artículo 337, previa repercusión del costo de estos a los adquirentes de los lotes; para tales efectos, el Ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan, a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

En concordancia al precepto anterior, el artículo 248 de la referida Ley otorga la posibilidad al municipio para concertar convenios y contratos con los sectores privado y social, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares.

DÉCIMO CUARTO. Que el Dictamen Técnico propuesto mediante Oficio No. 02-DGDUMA-053/2021, de fecha 10 de Marzo del 2021, plantea que la recepción de la infraestructura de Alumbrado Público, del fraccionamiento NUEVO MILENIO III ETAPA 3 deberán ser recibidas por el Organismo Operador y por el Ayuntamiento, mediante un ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, a través de la cual, se garantice la conformidad y aceptación del organismo operador y del ayuntamiento a través de la Dependencia que opera el servicio que se entrega, en estricto apego y congruencia a lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Siempre y cuando, las redes, infraestructura, instalaciones, equipos, obras de urbanización y bienes inmuebles cumplan con las disposiciones técnicas aplicables, estén concluidas al 100% y se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Además, propone la celebración de un acuerdo o convenio para llevar a cabo el proceso administrativo únicamente de la “Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento NUEVO MILENIO III ETAPA 3 en los términos del oficio No. 02-DGSPM-DAP-089/2021, y en apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima que a la letra dicen:

ARTÍCULO 78.- Reunidos todos los requisitos a que se refiere este capítulo y cubierto el finiquito de la facturación de la energía, se procederá a realizar el cambio de persona usuaria ante la compañía suministradora de energía eléctrica, y a partir de esta fecha el Gobierno Municipal dará por recibidas las obras en cuestión, las cuales pasarán a formar parte de su patrimonio y cubrirá los pagos correspondientes al consumo de energía. Transcurrido un año a partir de la fecha de recepción, serán con cargo al Ayuntamiento la operación, conservación y el mantenimiento, después de verificar, conjuntamente con la persona física o moral constructora, el buen funcionamiento del equipo y la ausencia de vicios ocultos.

ARTÍCULO 79.- El acta de entrega-recepción será el documento donde la persona física o moral fraccionadora cede los derechos y obligaciones al Gobierno Municipal, debiendo la persona física o moral constructora garantizar mediante una fianza por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado.

ARTÍCULO 80.- La persona física o moral constructora será liberada de las responsabilidades inherentes al servicio, hasta el momento en que la autoridad municipal verifique la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, para la entrega definitiva de las instalaciones de alumbrado público.

DÉCIMO QUINTO. Que las fracciones VIII y X del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como atribución de los municipios la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación con los particulares, que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven. Además, coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local.

En ese sentido, esta Comisión determina que es PROCEDENTE la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Colima y el ING. ALEJANDRO MORENO AGUILAR en su carácter de Representante Legal de la empresa INTERCABOS S.A. de C.V., promotora y urbanizadora del fraccionamiento NUEVO MILENIO III, con el objeto de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento únicamente de la Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento NUEVO MILENIO III ETAPA 3, en los términos del oficio No. 02-DGSPM-DAP-089/2021, y en apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Público del municipio de Colima; ello, toda vez que la infraestructura de alumbrado público se encuentra concluida al 100% y operando adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar el servicio público de alumbrado público necesario para el bienestar de los habitantes del citado fraccionamiento.

Lo anterior también es procedente, porque de conformidad a los artículos 89, 90 y 91 fracción II de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público, siendo sujetos de esta obligación los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles colindantes con vías públicas que cuenten con infraestructura de alumbrado público en uso, aun cuando no hubieran contratado el servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otra compañía de luz y fuerza. Así pues, los adquirientes de lotes particulares del fraccionamiento Residencial Victoria deberán pagar el derecho por concepto de alumbrado público referido en este párrafo, ante el Ayuntamiento de Colima.

DECIMO SÉXTO. Que en el convenio que se suscriba se deberá establecer, que **esta Entidad Municipal se compromete únicamente a recibir la Infraestructura de Alumbrado Público y a pagar el consumo de energía eléctrica**, en tanto no se municipalice, y que el **promotor del fraccionamiento que nos ocupa continua teniendo la responsabilidad de mantener el servicio y correcta operación de la red de alumbrado público**; asimismo continuará prestando los servicios a que se refiere el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos; estableciendo entre otras, que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el citado numeral, tal acto será causa de rescisión del convenio que se celebre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la “**ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO III, ETAPA 3**”, ubicado al Sur-oriente de la ciudad, promovido por el **ING. ALEJANDRO MORENO AGUILAR** en su carácter de Representante Legal de la empresa **INTERCABOS S.A. de C.V.**, desarrolladora del fraccionamiento.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el acto formal de **entrega – recepción, de la Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento NUEVO MILENIO III ETAPA 3**, se lleve a cabo mediante la suscripción de un convenio entre el Municipio de Colima y el Urbanizador, de conformidad a lo previsto por el artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y en los términos en que se propone en el presente dictamen.

TERCERO. El urbanizador, deberá exhibir previo a la suscripción del convenio fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, que garantizará por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima.

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal Interino, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el convenio respectivo.

QUINTO. Túrnese copia del presente dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Alumbrado Público de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

SEXTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el **Periódico Oficial “El Estado de Colima”**, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de Abril del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que Dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la “Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del Fraccionamiento MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA”, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción III inciso b), de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XV, 22 fracciones VII y XVII, 248, 338, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 354 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, recibimos **memorándum No. S-255/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. 02-DGDUMA-060/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el dictamen técnico en el que propone un procedimiento específico para la “**ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO “MONTE VISTA RESIDENCIAL” ETAPA UNICA**”. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 16 de febrero del 2021 suscrito por los **CC. MARTHA ELENA DEL ROSARIO MORELOS RENDON** y el **DR. GERARDO MONCADA CANTÚ**, en su carácter de promotores del fraccionamiento, con fundamento en el artículo, 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a este H. Ayuntamiento la “**ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO “MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA”**”; ubicado al Norte de la ciudad.

TERCERO. Que mediante Oficio **No. 02-DGDUMA-060/2021**, de fecha 12 de Marzo de 2021 los **CC. Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; **Arq. Rocío Ochoa Hernández**, Directora de Desarrollo Urbano; **Lic. Jorge Francisco González Velasco**, Director General de Servicios Públicos Municipales; **Ing. Ignacio Montes Rubio**, Director de Alumbrado Público, todos del H. Ayuntamiento de Colima; presentan el **ACUERDO** mediante el cual, se posibilite la “**ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO “MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA”**” como se muestra en el cuadro siguiente:

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"MONTEVISTA RESIDENCIAL" ETAPA UNICA	AL NORTE DE LA CD.	ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CUARTO. Que de conformidad al **artículo 346** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se entiende por municipalización, el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 347** de la citada Ley, sólo el Ayuntamiento será la autoridad competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización por lo que cualquier acto, contrato o convenio que se celebre por parte del urbanizador,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

con la asociación de vecinos u otra persona física o moral que contravenga esta disposición, será nulo de pleno derecho.

QUINTO. Que en atención al Principio de Legalidad que mandata que la autoridad en ámbito de sus atribuciones y competencias, solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la problemática en los fraccionamientos urbanizados, que cuentan con incorporación municipal debidamente aprobada y publicado en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima"**, que tienen concluidas las infraestructuras relativas a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, alumbrado público y obras de urbanización, que no han sido sujetas de municipalización, debido a que en algunos casos no se ha logrado completar la construcción de viviendas en la proporción que determinan la fracción III y el inciso b) del artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a que las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.

SEXTO. Que de conformidad a los artículos 333 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y 334 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para que el urbanizador obtenga la Incorporación municipal, está obligado a cumplir con lo dispuesto en la legislación urbana, los programas de desarrollo urbano y en las autorizaciones respectivas; ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización que le correspondan, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que les hayan autorizado; otorgar las garantías conducentes a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que les correspondan y garantizar la urbanización contra defectos ocultos; hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y el equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo; pagar en tiempo y forma, las contribuciones que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal; iniciar en tiempo las obras de urbanización; mantener un residente con carácter de representante debidamente autorizado, que atienda a los supervisores e inspectores durante el período de ejecución de las obras de urbanización o edificación, en el lugar de las mismas; atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Ayuntamiento les hagan, respecto de la ejecución de las obras de urbanización o de la prestación de los servicios que les correspondan; informar por escrito al Ayuntamiento, respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se suscite; solicitar y obtener de la Dependencia Municipal la autorización para iniciar la promoción de venta de lotes, así como de los departamentos, viviendas y locales, otorgando la garantía adicional prevista en el artículo 308 de esta Ley; cumplir con el procedimiento de incorporación municipal, previsto en los artículos 328 al 330; que se haya hecho publicación textual del acuerdo de Cabildo que formalice la incorporación, conforme lo previsto en el artículo 330; constituir la garantía a fin de reponer o corregir las obras que presenten defectos ocultos de construcción, por un plazo no menor de dos años, esta garantía debe ser por el diez por ciento del valor de la urbanización y expedida por una compañía autorizada; y que se hayan pagado o garantizado las obligaciones que establezcan a su cargo las leyes hacendarias.

Con lo descrito, quedan ampliamente resguardadas las exigencias del ayuntamiento hacia el urbanizador y/o promovente, respecto a la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura con los estándares de calidad, de manera adecuada y suficiente para su correcta operación, así mismo, el cumplimiento a cabalidad, con las formalidades legales que implica la escrituración al ayuntamiento y/o a los organismos operadores, de los predios de área de cesión para infraestructura y equipamiento.

Asimismo, el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que toda vez que un predio ya fue objeto de Incorporación municipal, puede ser escriturado a sus adquirentes, se puede permitir su ocupación y es viable expedir licencias de construcción.

Por lo que, al transmitir la propiedad a un tercero; los ritmos, tiempos y fechas de edificación para el logro del cincuenta por ciento más uno de lotes que son propiedad de terceros, no es un proceso que dependa técnica, administrativa, jurídica y/o legalmente de las facultades, decisión o control del urbanizador; y no obstante de contar con la infraestructura, bienes y servicios ejecutados y garantizados en su totalidad; impide al urbanizador y al ayuntamiento llevar a cabo el acto de municipalización, que le permitan a la municipalidad a través de las dependencias que corresponda, ejercer sus atribuciones para proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

SÉPTIMO. Que con fecha **02 de Junio del 2018**, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación a la Tercera Etapa del Programa Parcial de Urbanización denominado "**GRANJAS Y CAMPESTRES EL CHANAL**", referente a cambiar su denominación a "**MONTEVISTA RESIDENCIAL**"; el cual fue aprobado por H. Cabildo el día **10 de Abril del 2018**.



ACTAS DE CABILDO

OCTAVO. Que el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "MONTEVISTA RESIDENCIAL", ETAPA ÚNICA** con fecha 12 de Junio del 2019, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 29 de Junio del 2019.

NOVENO. Que el fraccionamiento concluyó su **ETAPA ÚNICA**; y derivado de que el fraccionador llevó a cabo la instalación de lámparas con tecnología LED con las especificaciones requeridas por el Municipio, aun cuando dicha obligación no era exigible en la normativa vigente al momento de su aprobación, es que se procede a realizar el contrato ante la CFE a nombre del Municipio de Colima; quedando como responsabilidad del Desarrollador del Fraccionamiento dar mantenimiento preventivo y/o correctivo hasta su Municipalización.

Que la infraestructura de alumbrado público se encuentra **concluida al 100%** y operando adecuadamente, por lo que la Dirección de Alumbrado Público no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el presente Convenio; lo que se valida mediante **oficio No. 02-DGSPM-DAP-088/2021 emitido el 05 de marzo del 2021.**

DÉCIMO. Que el alcance mismo del artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se define el concepto de municipalización, **no** refiere en ninguna de sus partes, los conceptos de mantenimiento de los servicios públicos; más aún, ratifica que las obligaciones del urbanizador y/o promotor, radican en la correcta ejecución de las obras de urbanización, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones para que puedan operar correctamente los servicios públicos; condicionantes que son verificadas al momento de obtener la incorporación municipal; con excepción de la modalidad de urbanización y edificación simultánea, que permite la incorporación anticipada en donde, quedan afianzadas en su totalidad las obras de urbanización, bienes inmuebles, equipo, infraestructura y acciones urbanas faltantes.

En ese sentido, la legislación urbana actual, no establece fundamento para que el Ayuntamiento haga exigible al urbanizador, una garantía que ampare el mantenimiento y/o costos de operación de los servicios públicos, por lo que, en caso de incumplimiento del urbanizador relativo al mantenimiento u operación de los servicios públicos; el Ayuntamiento, no puede realizar acciones coercitivas, que obliguen al urbanizador a garantizar la prestación de los servicios municipales.

Sin embargo, con el acto de la Incorporación municipal las vías y espacios públicos se consignan como patrimonio municipal y los predios vendibles son sujetos del cobro de impuesto predial como lotes urbanos; y debido a que el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que es obligación del urbanizador prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes, mientras el Ayuntamiento no reciba las obras de urbanización, para su municipalización; el Ayuntamiento tiene la imposibilidad legal de erogar recurso público para garantizarle a los ciudadanos la correcta operación de los servicios públicos y el mantenimiento a la infraestructura y bienes de propiedad municipal, que de conformidad a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, son obligaciones y atribuciones municipales, que deberán ser ejercidas a través de sus diversas dependencias.

DÉCIMO PRIMERO. Que una de las atribuciones y funciones fundamentales del gobierno municipal, es la prestación de los servicios públicos municipales a favor de la población, tal y como lo establece el **artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y su correlativo artículo 90 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como el artículo 86 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DÉCIMO SEGUNDO. Una de las principales demandas ciudadanas en **los servicios públicos, es el alumbrado público**, cuando éste no se presta de manera eficiente genera problemáticas asociadas de inseguridad pública, posicionando a los habitantes, en un estado de vulnerabilidad social preponderante, afectando de manera directa y significativa el derecho constitucional de los habitantes, determinado en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al deber del Estado, de garantizar a toda persona su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En consecuencia, el **servicio de alumbrado público municipal** constituye una materia de orden público e interés general, que de acuerdo con las tendencias de crecimiento del municipio, es necesario que la prestación de dicho servicio esté garantizado, con el fin de que se permita la visibilidad nocturna, generando un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio, minimizar elementos condicionantes de ambientes inseguros, incrementar condiciones de salvaguarda de la integridad física y/o patrimonial de los habitantes; y permita al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencia dar estricto cumplimiento al **artículo 25 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima**, donde se señala



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

que es una obligación del Ayuntamiento el proporcionar el servicio de alumbrado público a las zonas urbanizadas, en forma adecuada, continua y uniforme.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad al artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Ayuntamiento, **puede convenir con el urbanizador**, la prestación total o parcial de los servicios a que se refiere el artículo 337, previa repercusión del costo de estos a los adquirentes de los lotes; para tales efectos, el Ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan, a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

En concordancia al precepto anterior, el artículo **248** de la referida Ley otorga la posibilidad al municipio para **concertar convenios y contratos** con los sectores privado y social, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares.

DÉCIMO CUARTO. Que el Dictamen Técnico propuesto mediante Oficio **No. 02-DGDUMA-060/2021**, de fecha 12 de Marzo del 2021, plantea que la recepción de la infraestructura de Alumbrado Público, del **fraccionamiento MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA** deberán ser recibidas por el Organismo Operador y por el Ayuntamiento, mediante un **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN**, a través de la cual, se garantice la conformidad y aceptación del organismo operador y del ayuntamiento a través de la Dependencia que opera el servicio que se entrega, en estricto apego y congruencia a lo previsto por el artículo **351** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. **Siempre y cuando**, las redes, infraestructura, instalaciones, equipos, obras de urbanización y bienes inmuebles **cumplan con las disposiciones técnicas aplicables, estén concluidas al 100% y se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.**

Además, propone la celebración de un acuerdo o convenio para llevar a cabo el proceso administrativo únicamente de la **“Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA** en los términos del oficio No. **02-DGSPM-DAP-088/2021**, y en apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima que a la letra dicen:

ARTÍCULO 78.- *Reunidos todos los requisitos a que se refiere este capítulo y cubierto el finiquito de la facturación de la energía, se procederá a realizar el cambio de persona usuaria ante la compañía suministradora de energía eléctrica, y a partir de esta fecha el Gobierno Municipal dará por recibidas las obras en cuestión, las cuales pasarán a formar parte de su patrimonio y cubrirá los pagos correspondientes al consumo de energía. Transcurrido un año a partir de la fecha de recepción, serán con cargo al Ayuntamiento la operación, conservación y el mantenimiento, después de verificar, conjuntamente con la persona física o moral constructora, el buen funcionamiento del equipo y la ausencia de vicios ocultos.*

ARTÍCULO 79.- *El acta de entrega-recepción será el documento donde la persona física o moral fraccionadora cede los derechos y obligaciones al Gobierno Municipal, debiendo la persona física o moral constructora garantizar mediante una fianza por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado.*

ARTÍCULO 80.- *La persona física o moral constructora será liberada de las responsabilidades inherentes al servicio, hasta el momento en que la autoridad municipal verifique la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, para la entrega definitiva de las instalaciones de alumbrado público.*

DÉCIMO QUINTO. Que las fracciones VIII y X del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como atribución de los municipios la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación **con los particulares**, que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven. Además, coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios **o con los particulares**, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local.

En ese sentido, esta Comisión determina que es **PROCEDENTE** la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Colima y los **CC. MARTHA ELENA DEL ROSARIO MORELOS REDONDO** y el **DR. GERARDO MONCADA CANTÚ** en su carácter de Promotores del fraccionamiento **MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA**, con el objeto de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento únicamente de la **Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento MONTEVISTA**

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten initials and signatures in blue ink]

[Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

RESIDENCIAL ETAPA UNICA, en los términos del oficio No. 02-DGSPM-DAP-088/2021, y en apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima; ello, toda vez que la infraestructura de alumbrado público se encuentra concluida al 100% y operando adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar el servicio público de alumbrado público necesario para el bienestar de los habitantes del citado fraccionamiento.

Lo anterior también es procedente, porque de conformidad a los artículos 89, 90 y 91 fracción II de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público, siendo sujetos de esta obligación los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles colindantes con vías públicas que cuenten con infraestructura de alumbrado público en uso, aun cuando no hubieran contratado el servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otra compañía de luz y fuerza. Así pues, los adquirentes de lotes particulares del fraccionamiento Residencial Victoria deberán pagar el derecho por concepto de alumbrado público referido en este párrafo, ante el Ayuntamiento de Colima.

DECIMO SÉXTO. Que en el convenio que se suscriba se deberá establecer, que **esta Entidad Municipal se compromete únicamente a recibir la Infraestructura de Alumbrado Público y a pagar el consumo de energía eléctrica**, en tanto no se municipalice, y que **el promotor del fraccionamiento que nos ocupa continua teniendo la responsabilidad de mantener el servicio y correcta operación de la red de alumbrado público**; asimismo continuará prestando los servicios a que se refiere el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos; estableciendo entre otras, que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el citado numeral, tal acto será causa de rescisión del convenio que se celebre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la **“ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA**, ubicado al NORTE de la ciudad, promovido por los **CC. MARTHA ELENA DEL ROSARIO MORELOS REDONDO y el DR. GERARDO MONCADA CANTÚ** en su carácter de Promotores del fraccionamiento.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el acto formal de **entrega – recepción, de la Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento MONTEVISTA RESIDENCIAL ETAPA UNICA**, se lleve a cabo mediante la suscripción de un convenio entre el Municipio de Colima y el Urbanizador, de conformidad a lo previsto por el artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y en los términos en que se propone en el presente dictamen.

TERCERO. El urbanizador, **deberá exhibir previo a la suscripción del convenio fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima**, que garantizará por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima.

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal Interino, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el convenio respectivo.

QUINTO. Tórnese copia del presente dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Alumbrado Público de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

SEXTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el **Periódico Oficial “El Estado de Colima”**, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de Abril del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor C. Alvaro Lizardo Espinoza, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de “LA CAPACHA”, específicamente a una porción de la fracción resto de la parcela 26 Z-1 P1/4, del Ejido El Trapiche, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, recibimos memorándum número S-270/2021 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-067/2021, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS Y ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE “LA CAPACHA” ESPECIFICAMENTE A UNA PORCION DE LA FRACCION RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE, promovido por los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DIAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZALEZ). Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que a través del oficio No. DGDUMA-067/2021 y con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hace llegar a esta Comisión el DICTAMEN TÉCNICO correspondiente a la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS Y ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE “LA CAPACHA” ESPECIFICAMENTE A UNA PORCION DE LA FRACCION RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE, promovido por los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DIAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZALEZ), ello con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES.

- a. Que según Título de Propiedad no. 320 de fecha 23 de febrero de 2000, emitido por el Lic. Rafael Alcaraz Lafarga, Delegado del Registro Agrario Nacional, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real no. 143091 de fecha 18 de abril de 2000, se acredita la parcela 26 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido “El Trapiche”, identificado anteriormente con la clave catastral no. 05-05-90-000-026-000 en el municipio de Cuauhtémoc y clave actual 02-45-85-000-026-000 asignada por la Dirección de Catastro del municipio de Colima, con una superficie original escriturada de 109,243.86m² y superficie actual de 50,032.24m², producto de una venta de 59,211.62 m² realizada con anterioridad.
- b. Que mediante escritura pública no. 28,445 de fecha 28 de noviembre de 2012, celebrada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaria Publica N° 14, de la ciudad de Villa de Álvarez, comparecen por una parte el Sr. Rogelio Zamora Carrillo en su carácter de apoderado General del Sr.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Abundio Díaz Arroyo, quien tiene carácter de Albacea Definitivo y Autorizado Judicial en la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposa la Sra. Amelia Arreola González y por la otra, los **Sres. Mauricio Cruz Escobar y Ramón Alfonso Cruz Escobar**, en su carácter de compradores de una fracción de **10,000.00 m²** de la **parcela 26 Z-1 P1/4**, enclavada en el ejido "El Trapiche", equivalente al **16.4297%** de las acciones de la fracción restante de la parcela referida, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el **folio real 143091-1** y que es motivo del presente estudio.

- c. Que, mediante convenio de cesión celebrado con el Ejecutivo del Estado, en fecha 21 de enero de 2011, se cedieron a título gratuito y sin restricción alguna **1,779.812m²** de la superficie correspondiente a los hermanos Mauricio y Ramón Alfonso de apellidos Cruz Escobar, lo anterior, para llevar a cabo la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, restándoles únicamente **8,220.188m²**, de los **10,000.00m²** convenidos originalmente en acción de propiedad.
- d. De ahí entonces, se precisa que la fracción resto de la parcela **26 Z-1 P1/4**, del ejido "El Trapiche", contiene las acciones de propiedad que son motivo del presente, quedando representada de la siguiente manera:

DOCUMENTO	FECHA	FOLIO RPP	COPROPIETARIOS	ACCIÓN PROPIEDAD (%)	CLAVE CATASTRAL
TITULO 320	23 de febrero de 2000	143091 (18 de abril de 2000)	Sr. Abundio Díaz Arroyo, Albacea Definitivo de la Sra. Amelia Arreola González	83.5703	05-05-90-000-026-000 anterior
ESC. PUB. 28,445	20 de noviembre de 2012	143091-1 (15 de abril de 2012)	Sres. Mauricio Cruz Escobar y Ramón Alfonso Cruz Escobar	16.4297	02-45-85-000-026-000 actual (Resto Parcela 26 Z-1 P1/4)

COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No.40-017177, que ampara la cantidad de: ----- \$ **24,439.34** (VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), a favor de la **C. RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 18 de Diciembre de 2020, por concepto de **MODIFICACION AL PDU DE LA CAPACHA RESTO PARCELA 26 Z-1 P1/4**.

FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. **DPC-092/2019** de fecha **20 de Agosto de 2019**, signado por el **ING. SAMUEL REYNOSO LOPEZ**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE ZONA COLIMA E/F** de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, con una superficie de **8,220.188 m²** y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 68.25 m con la parcela numero 25; al sur en 68.25 m con la parcela 27; al oriente, en 118.617 m con fracción de la misma parcela 26; y al poniente, en 118.691 m con la prolongación Avenida Ignacio Sandoval, donde se pretende desarrollar un aprovechamiento habitacional de densidad baja, ubicado en la localidad de la Capacha municipio de Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-DG-083/2021** de fecha **10 de Febrero de 2021**, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para la fracción de **16.429%** en copropiedad que representa una **superficie de 8,220.188 m²** pertenecientes a la **parcela 26 Z-1 del Ejido el Trapiche** localizado al norte de la ciudad de Colima sobre la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, donde se pretende desincorporar del resto de la superficie.

Con respecto a lo anterior la **CIAPACOV** menciona que ya existe una factibilidad con número **02-CI-DG-498/19** donde si es **FACTIBLE** proporcionarle los servicios solicitados para agua potable, podrá entroncarse a la red municipal de la localidad de la Capacha ubicada sobre la prolongación de la calle principal que da al norte del fraccionamiento en mención, además de la construcción de una planta potabilizadora para regular la calidad del vital líquido. Para el drenaje sanitario deberá entroncarse a la red de la localidad de la Capacha cuidando siempre que el desalajo sea por gravedad y que la tubería quede alojada sobre vialidades existentes o proyectadas.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

c).- **Libertad de Gravamen con folio de validación 143091**, de fecha 19 de Marzo de 2021 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: **Parcela Numero 26 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche con superficie de 10-92-43.86 Has de Cuauhtémoc municipio de Cuauhtémoc, colima**, se menciona lo siguiente:

- A. No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B. En cuantos a los gravámenes **NO** reporta
- C. En cuanto a las anotaciones preventivas **Si** reporta.

Por oficio número 97/12 de fecha 27 de Enero de 2012 el Lic. Roberto Sánchez Aguirre en su carácter de Juez Mixto Civil y Mercantil de Colima, Colima, ordena anotar el Juicio Civil ordinario prescripción positiva, expediente 1828/2011 promovido por Pedro Rafael Macías Ochoa en contra de Amelia Arreola González, Abundio Díaz Arroyo y Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, Col.

E) En cuanto a las limitaciones de Dominio **SI** reporta.

Por escritura pública número 28,445 de fecha 28/11/2012 otorgada en Villa de Álvarez colima, ante Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán titular de la notaría publica No. 14 de esta demarcación; el sr. Rogelio Zamora Carrillo, en su carácter de apoderado General del señor Abundio Díaz arroyo quien tiene el carácter de Albacea definitivo y autorizado judicial en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa la señora Amelia Arreola González, vende y entrega en plena propiedad y posesión a los señores Mauricio Cruz Escobar y Ramón Alfonso Cruz Escobar, con la anotación preventiva de demanda quienes compran y adquieren en mancomún, proindiviso y en partes iguales con todo lo que de echo y por derecho le corresponde, una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 16.4297% respecto del inmueble descrito en el presente folio, en la cantidad de \$ 400,000.00 pesos M.N.-

d).- Con relación al Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-7 que establece el Programa de Desarrollo Urbano, en sitio no existe tal, por lo tanto, se solicitó a la dependencia competente en materia de aguas nacionales realizara la inspección pertinente y determinara la existencia de algún cuerpo de agua dentro del área de aplicación del presente estudio, a lo que la CONAGUA mediante oficio BOO.908.04/01076 de fecha 3 de junio de 2020, establece que en la superficie de los 8,220.18m2 que corresponden al predio de interés, **NO SE UBICAN corrientes de agua.**

V.- **VERSION ABREVIADA.**

Obra la versión abreviada de la solicitud de la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS Y ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A UNA PORCION DE LA FRACCION RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE, promovido por los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DIAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZALEZ).

CUARTO. El predio no incorporado motivo del presente estudio tiene una superficie total de 8,220.188 m², se identifica actualmente con la clave catastral 02-45-85-000-026-000, misma que corresponde a la fracción resto de la parcela 26 Z-1 P1/4 enclavada en el Ejido El Trapiche.

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Capacha, Colima, ubica a la fracción poniente del predio dentro de un polígono de Área de Reserva Urbana a Ocuparse en el Largo Plazo RU-LP-6 y un Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-7.

Tiene prevista una Zonificación Habitacional de Densidad Baja H2-15 y una franja Actividades Silvestres F-9, en lo referente a la estructura urbana, se prevé el Centro Vecinal CV-6 al centro de la fracción restante de la parcela y la vialidad principal VP-3 denominada Pról. Ignacio Sandoval, en la colindancia poniente del predio.

QUINTO. Se solicita la Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo urbano de la Capacha, específicamente a una porción de la fracción resto de la Parcela 26 Z-1 P1/4 del Ejido El Trapiche, exclusivamente una superficie de 8,220.188 m² de Área de Reserva Urbana a ocuparse a Largo Plazo y un Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado, para cambiarla a área de Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo

SEXTO. Los copropietarios del predio y promotores pretenden modificar la política de ocupación, así como incrementar la densidad del uso del suelo asignado a la fracción resto de la parcela 26 Z-1 P1/4 del Ejido El trapiche, identificada con la clave catastral 02-45-85-000-026-000, en virtud de encontrarse en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Capacha, clasificado como Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-6 y un Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-7; Zonificado como Habitacional Densidad Baja (H2-15) y una Zona Forestal (F-9); a un ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-15) y una



ACTAS DE CABILDO

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

zona de tipo MIXTA DE BARRIO DE INTENSIDAD MEDIA (**MB2-17**), para realizar un aprovechamiento específico como HABITACIONAL DE DENSIDAD BAJA, ajustándose a los lineamientos previstos por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

SEPTIMO. Estrategia Urbana Propuesta:

La presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha cambia parcialmente el Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (**RU-LP-6**) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (**RU-CP-15**), así mismo, se suprime el Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua **CA-7**, única y exclusivamente dentro del polígono de aplicación del presente estudio, lo anterior por ser el único que ha sido sujeto de análisis y dictamen por parte de la **CONAGUA**. Para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL PUBLICADA

RU-LP-6 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de **24.827 hectáreas**. Delimitada por las calles **CD-3**, **VP-3** y **CD-2**, por el área **CA-7** y por el límite del centro de población.

CA-7 a CA-10 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA)

RU-LP-6 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de **24.005 hectáreas**. Delimitada por las calles **CD-3**, **VP-3** y **CD-2**, por las áreas **CA-7** y **RU-CP-15**, así como por el límite del centro de población.

CA-7 a CA-10 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado. **CA-7**. La **CA-7** se suprime en el tramo de la parcela **26 Z-1 p1/4** del ejido el Trapiche.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS QUE SURGE (NUEVA)

RU-CP-15 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de **0.822 hectáreas**. Delimitada por la calle **VP-3** y el área de reserva urbana a Largo Plazo **RU-LP-6**.

A LA ZONIFICACIÓN

Debido a la inexistencia del cuerpo de agua establecido por el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha dentro del área de aplicación del presente estudio, la dependencia federal **CONAGUA** facultada para normas dichas áreas, ha validado dicha inexistencia, por lo que el predio a desarrollar, deberá ajustarse a los criterios de la estrategia establecida en el PDU, en este sentido, se deberá considerar la continuidad de la zona de uso Mixto de Barrio de Intensidad Media **MB2-17** paralela a la Vialidad Principal **VP-3** denominada Pról. Ignacio Sandoval y el resto del predio como Habitacional de Densidad Baja **H2-15**.

ZONIFICACIÓN ACTUAL PUBLICADA

H2-15 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana **RU-LP-6**, con una superficie aproximada de **21.780 ha**.

F-9 a F-12. Zonas Forestales, que corresponden a las áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado.

MB2-17 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde a la reserva urbana **RU-LP-6**, con una superficie aproximada de **1.649 ha**.

ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)

F-9 a F-12. Zonas Forestales, que corresponden a las áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado. **La F-9 se suprime en el tramo de la parcela 26 Z-1 P1/4 del ejido el Trapiche.**

MB2-17. Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde a las reservas urbanas **RU-LP-6** y **RU-CP-15**, con una superficie aproximada de **2.044 ha**. Así mismo, el artículo 67 del reglamento, establece que las zonas de usos mixtos son aquellas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano.

OCTAVO. Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas **Habitacional de densidad Baja en sus modalidades de unifamiliar y plurifamiliar, Mixto de Barrio de Intensidad Media**, se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA H2-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	VIVIENDA AISLADA
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

HORIZONTAL DENSIDAD BAJA H2-H	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO. TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA H2-V	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO. TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA MB-2	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada. De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JAR D	M. EDIF.
H2-U	300.0	10.0	R	300	0.6	1.2	2	3	3	-	40	Semic
H2-H	500	10.0	R	250	0.6	1.2	2*VIV	3	3	-	40	Semic
H2-V	800	20	R	200	0.6	1.2	2*VIV	3	3	-	40	Varia
MB-2	250	15	R	-	.7	2.1	S/T	5	3	-	30	Varia

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS Y ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A UNA PORCION DE LA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

FRACCION RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley; concluyendo que es factible lo siguiente:

- El cambio parcial del horizonte de ocupación del Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-6) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-15).
- La eliminación del Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (CA-7), única y exclusivamente dentro del polígono de aplicación del presente estudio, lo anterior por haber sido sujeto de análisis por la Comisión Nacional del Agua, quien ratificó la inexistencia física del cuerpo de agua establecido por el PDU de la Capacha.
- La continuidad de la zona Mixta de Barrio de Intensidad Media (MB2-17), paralela a la vialidad principal VP-3 denominada Pról. Ignacio Sandoval, dentro del área de aplicación del presente estudio.
- La eliminación de la Zona Forestal (F-9), única y exclusivamente dentro del polígono de aplicación del presente estudio.
- El presente estudio no modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha.

DECIMO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DIAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZALEZ), solicita la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS Y ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A UNA PORCION DE LA FRACCION RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS Y ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A UNA PORCION DE LA FRACCION RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE, promovido por los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DIAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZALEZ), la cual se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS Y ZONIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A UNA PORCION DE LA FRACCION RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE, promovido por los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DIAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZALEZ), así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de abril del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO TERCER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento "PUERTA PARAISO", el cual se transcribe a continuación:---

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente municipal Interino **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, se turnó el memorándum **No. S-345/2021**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio **No. 02-DGDUMA-096/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PUERTA PARAISO" Etapa 3**, promovido por el **ING. ALEJANDRO MORENO AGUILAR**, Representante Legal de **CONCENTER, S.A. DE C.V.** ubicado al Norte de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que conforme al Dictamen Técnico de las obras de urbanización presentado mediante oficio No. **02-DGDUMA-096/2021**, fecha 09 de Abril del año en curso, expedido por la **DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que **CONCENTER, S.A. de C.V.**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento.

TERCERO.- Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA PARAISO"					
CONCEPTO/ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	06 de Noviembre del 2003	Sábado 20 de Diciembre del 2003
Modificación al PPU	----	----	PPU	06 de Diciembre del 2004	Sábado 22 de Enero del 2005
Incorporación Mpal. Etapa 1	13	6	75,522.84 m ²	30 de Marzo del 2005	Sábado 16 de Abril del 2005
Modificación al PPU	----	----	PPU	23 de Agosto del 2005	Sábado 24 de Diciembre del 2005
Incorporación Mpal. Etapa 2	21	6	58,888.93 m ²	19 de Enero del 2007	Sábado 03 de Febrero del 2007
Modificación al PPU	----	----	PPU	14 de Mayo del 2015	Sábado 01 de Agosto del 2015

CUARTO.- La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3** cuenta con un total de **11 lotes** con una superficie total a incorporar de 35,859.36 m², comprendida de la siguiente manera:

- a) **La Etapa 3** comprende un total de **11 lotes** de los cuales; **4 lotes** son de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (**H3-H**) haciendo una superficie vendible de **22,454.45 m²**; **6 lotes** de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) y **1 lote** de tipo Equipamiento Institucional (**EI**) haciendo una superficie



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

de cesión de 8,983.50 m² y 4,421.41 m² de vialidad; resultando una superficie total de la Etapa 3 a incorporar de 35,859.36 m².

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H)	4	22,454.45
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	6	1,920.20
Equipamiento Institucional (EI)	1	7,063.30
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	4	22,454.45
TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN	7	8,983.50
ÁREA DE VIALIDAD	-	4,421.41
ÁREA TOTAL	11	35,859.36

QUINTO.- Que la Etapa 3 a incorporar comprende un total de 11 lotes, distribuidos de la siguiente manera: manzana 005 del lote 08 al 16 y los lotes 29 y 30.

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-13-005	8	H3-H	AV. PUERTA PARAÍSO	5,761.19
	9	EV	AV. PUERTA PARAÍSO	321.00
	10	EV	AV. PUERTA PARAÍSO	346.06
	11	EV	AV. PUERTA PARAÍSO	303.01
	12	H3-H	AV. PUERTA PARAÍSO	5,599.24
	13	EI	AV. PUERTA PARAÍSO	7,063.30
	14	H3-H	AV. PUERTA PARAÍSO	5,618.14
	15	EV	AV. PUERTA PARAÍSO	326.54
	16	EV	AV. PUERTA PARAÍSO	345.94
	29	H3-H	AV. PUERTA PARAÍSO	5,475.88
	30	EV	AV. PUERTA PARAÍSO	277.65
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE				22,454.45
SUPERFICIE DE CESIÓN				8,983.50
SUPERFICIE DE VIALIDAD				4,421.41
SUPERFICIE TOTAL				35,859.36



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ÁREA DE INCORPORACIÓN ANTICIPADA "PUERTA PARAÍSO" ETAPA 3

SEXTO.- Que el día 26 de Febrero de 2021, se realizó visita técnica en la etapa 3, del fraccionamiento



denominado "PUERTA PARAISO", en apego al artículo 328, inciso D) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promotor **CONCENTER, S.A. de C.V.**, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala la Ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, observándose lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL OFICIO NO.02-CI-DG-333/2020 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2020, QUEDANDO PENDIENTE A LA FECHA DEL MISMO, LA COLOCACIÓN DE TAPA DE FÓ.FO. DE UN POZO DE VISITA, LIMPIEZA DE POZOS DE VISITA, TERMINACIÓN DEL TANQUE ELEVADO Y CISTERNA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA PARAÍSO".
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LA AVENIDA DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRA PAVIMENTADA CON EMPEDRADO Y CONCRETO ESTAMPADO, A EXCEPCIÓN DEL ÁREA DE LA GLORIETA UBICADA AL FINAL DE LA AV. PUERTA PARAÍSO.
- C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE CÓLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- D) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: AGOSTO DEL 2021 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3.
- E) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
- LA FIANZA N°2229251-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 212,642.39 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2021, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 - LA FIANZA N°2229250-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$ 710,090.02 (SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA PESOS 02/100 M.N.) DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3.
- F) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS PRESENTES ETAPAS NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
- BANQUETAS Y MACHUELOS
 - ALUMBRADO PÚBLICO
 - REFORESTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN
 - NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN

SÉPTIMO.- Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PUERTA PARAISO" Etapa 3.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PUERTA PARAISO" Etapa 3**, ubicado al Norte de la ciudad, la cual comprende un total de **11 lotes** con una superficie total a incorporar de **35,859.36 m²**, comprendida de la siguiente manera:

- a) **La Etapa 3** comprende un total de **11 lotes** de los cuales; **4 lotes** son de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (**H3-H**) haciendo una superficie vendible de **22,454.45 m²**; **6 lotes** de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) y **1 lote** de tipo Equipamiento Institucional (**EI**) haciendo una superficie de cesión de **8,983.50 m²** y **4,421.41 m²** de vialidad; resultando una superficie total de la **Etapa 3** a incorporar de **35,859.36 m²**.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H)	4	22,454.45
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	6	1,920.20
Equipamiento Institucional (EI)	1	7,063.30
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	4	22,454.45
TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN	7	8,983.50
ÁREA DE VIALIDAD	-	4,421.41
ÁREA TOTAL	11	35,859.36

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PUERTA PARAISO" Etapa 3**, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° **2229251-0000** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ **212,642.39** (Doscientos doce mil seiscientos cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.) de fecha **11 de Febrero del 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización de la **Etapa 3**.

Que además el urbanizador, otorga la fianza N° **2229250-0000** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ **710,090.02** (Setecientos diez mil noventa Pesos 02/100 M.N.) de fecha **16 de Febrero del 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima garantizando las obras faltantes de urbanización en la **Etapa 3**.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de **30 días hábiles** para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de Abril del año 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-841/2021, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores MC. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ que suscriben el presente Dictamen, así como la C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, **Síndico Municipal**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante **memorándum No. S-344/2021**, de fecha 09 de Abril del año en curso, suscrito por la **Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turno a ésta Comisión el **Oficio No. 02-TMC-841/2021**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Marzo del 2021**, provenientes de **Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al **memorándum de secretaria del H. Ayuntamiento No. S-344/2021**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-841/2021**, de fecha 09 de Abril de 2021, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal** de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

*Con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Marzo del 2021**, en el rubro de **Recursos Propios** de acuerdo al siguiente cuadro:*

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS MARZO 2021

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	5,308,179.04	5,308,179.04
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,964.77	10,576.73
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	582,901.59	581,289.63
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,021,909.63	5,021,909.63
TOTAL		10,921,955.03	10,921,955.03

TERCERO.- Que el detalle de las **Transferencias Presupuestales con Recursos Propios** se describen a continuación:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

RECURSOS PROPIOS MARZO 2021

Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11-04-01	01-05-04-20	21,058.45	
03-03-01	01-05-04-20	14,191.16	
04-03-01	01-05-01-02	1,028,964.27	
04-03-01	01-05-01-02	715,273.35	
04-03-01	01-05-01-02	348,755.30	
04-03-01	01-05-01-02	291,594.52	
07-02-01	01-05-04-46	3,252.88	
08-02-01	01-05-04-46	2,795.10	
07-02-01	01-05-04-20	73,862.48	
04-03-01	01-05-01-02	663.78	
01-01-01	01-05-04-24	564.93	
03-02-01	01-05-04-17	7,303.60	
04-01-01	01-03-02-02	401.87	
04-03-01	01-03-04-01	20,947.43	
04-03-01	01-05-04-24	894.88	
04-05-01	01-05-04-17	3,319.79	
05-04-01	01-05-04-17	3,983.81	
05-04-01	01-05-04-24	1,217.56	
02-02-01	01-05-04-24	901.31	
07-01-01	01-05-04-03	643.84	
07-02-01	01-03-03-01	16,371.32	
07-02-01	01-05-04-17	13,677.42	
07-02-01	01-05-04-69	16,030.00	
07-03-01	01-03-03-01	26,886.00	
07-03-01	01-05-04-17	17,263.36	
07-04-01	01-05-04-17	13,279.55	
08-02-01	01-05-04-17	8,963.65	
11-02-01	01-01-03-01	5,559.04	
02-05-01	01-03-02-03	66.84	
11-04-01	01-05-04-17	9,295.45	
11-05-01	01-05-04-17	9,627.46	
12-02-01	01-05-04-17	6,307.67	
02-05-01	01-05-04-17	3,651.89	
12-03-01	01-03-03-01	33,368.56	
12-03-01	01-05-04-17	9,627.55	
02-05-01	01-05-04-50	279.85	
02-03-01	01-05-04-24	2,024.38	
11-05-01	01-03-03-01	774	
12-03-01	01-03-03-01	774	
07-02-01	01-03-03-01	3,667.44	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature and marks in blue ink on the right side of the page]

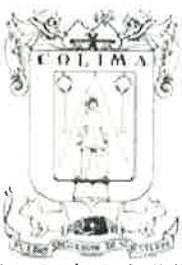


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

07-02-01	01-05-04-69	17,113.00
07-03-01	01-03-03-01	5,572.80
07-03-01	01-05-04-69	1,270.00
04-03-01	01-03-04-01	22,116.27
07-02-01	01-03-03-01	859.8
07-02-01	01-05-04-69	1,272.00
07-03-01	01-03-03-01	2,329.08
11-01-01	01-04-01-02	102.35
11-01-01	01-05-04-10	169.85
11-02-01	01-01-03-01	20,686.20
02-02-01	01-05-04-36	148.84
04-05-01	01-05-04-36	483.73
04-06-01	01-05-04-36	260.47
05-01-01	01-05-04-36	37.21
05-02-01	01-05-04-36	372.1
05-04-01	01-05-04-36	1,074.35
05-05-01	01-05-04-36	520.94
06-01-01	01-05-04-36	148.84
07-03-01	01-05-04-36	2,325.98
08-01-01	01-05-04-36	74.42
08-03-01	01-05-04-36	223.26
02-03-01	01-05-04-36	558.15
09-01-01	01-05-04-36	37.21
11-02-01	01-05-04-36	223.26
11-03-01	01-05-04-36	79.16
11-04-01	01-05-04-36	967.46
11-05-01	01-05-04-36	20,124.75
12-01-01	01-05-04-36	111.63
12-03-01	01-05-04-36	823.36
12-04-01	01-05-04-36	37.21
02-05-01	01-05-04-36	37.21
03-01-01	01-05-04-36	260.47
03-02-01	01-05-04-36	781.41
03-03-01	01-05-04-36	520.94
04-01-01	01-05-04-36	148.84
04-02-01	01-05-04-36	223.26
04-04-01	01-05-04-36	223.26
05-02-01	01-02-02-01	9,181.50
12-03-01	01-02-02-02	6,760.00
07-02-01	01-02-02-02	16,224.00
07-02-01	01-05-04-69	13,204.00
07-03-01	01-02-02-02	19,545.00
07-03-01	01-05-04-69	4,108.00

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

11-01-01	01-02-02-01	6,096.50
05-04-01	01-03-02-05	1,825.96
05-04-01	01-05-04-46	1,825.96
07-03-01	01-03-02-05	661.43
07-03-01	01-05-04-46	1,123.63
03-01-01	01-01-03-01	1,862.07
07-03-01	01-05-04-69	2,430.00
07-04-01	01-03-03-01	743.04
11-05-01	01-03-03-01	774
12-03-01	01-03-03-01	3,126.96
04-03-01	01-03-04-01	8,452.41
07-02-01	01-03-03-01	4,209.24
07-02-01	01-05-04-17	3,983.81
07-02-01	01-05-04-69	35,293.00
07-03-01	01-03-03-01	6,037.20
02-02-01	01-02-02-01	18,153.50
04-05-01	01-03-04-04	1,643.00
04-06-01	01-02-02-02	5,209.00
07-01-01	01-02-02-01	26,552.50
07-01-01	01-02-02-02	301
07-02-01	01-02-02-02	11,757.00
07-02-01	01-03-04-04	4,600.00
07-02-01	01-05-04-69	28,694.00
07-03-01	01-02-02-02	24,513.00
07-03-01	01-05-04-69	7,589.00
07-04-01	01-02-02-01	2,143.50
02-02-01	01-03-04-04	3,700.00
11-01-01	01-02-02-01	6,096.50
11-03-01	01-03-04-04	1,643.00
12-03-01	01-02-02-02	22,340.00
02-06-01	01-02-02-01	18,840.72
03-02-01	01-02-02-02	1,012.74
04-03-01	01-02-02-01	18,871.26
02-03-01	01-03-02-01	682.87
08-01-01	01-03-02-01	978.03
05-02-01	01-03-02-01	2,401.11
01-01-01	01-01-03-01	1,148.74
04-03-01	01-03-04-01	22,116.27
07-02-01	01-03-03-01	3,410.54
07-02-01	01-05-04-69	3,865.00
07-03-01	01-03-03-01	7,416.30
08-01-01	01-01-03-01	3,991.05
11-01-01	01-04-01-02	102.35



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

11-01-01	01-05-04-10	169.85
03-01-01	01-01-03-01	24,652.35
01-01-01	01-01-03-01	32,895.60
05-02-01	01-05-04-50	84.54
02-03-01	01-03-04-01	3,344.15
05-03-01	01-05-04-17	3,983.81
02-03-01	01-05-04-17	3,319.79
02-03-01	01-05-04-49	67.04
07-02-01	01-03-03-01	22,544.03
07-02-01	01-05-04-17	3,319.79
07-02-01	01-05-04-69	32,997.00
02-03-01	01-05-04-50	84.54
07-03-01	01-03-03-01	31,115.55
07-03-01	01-05-04-17	8,078.29
07-03-01	01-05-04-69	450
02-05-01	01-01-03-01	3,706.58
08-02-01	01-05-04-03	643.84
08-03-01	01-01-03-01	11,070.25
11-02-01	01-01-03-01	31,904.25
02-05-01	01-03-02-03	66.84
11-03-01	01-01-03-01	40,369.98
02-05-01	01-03-04-01	2,664.09
11-03-01	01-03-02-02	160.75
11-03-01	01-05-04-17	6,971.68
11-04-01	01-03-04-01	3,424.88
11-05-01	01-05-04-49	151.02
02-05-01	01-05-04-49	2.48
12-01-01	01-05-04-50	84.54
12-03-01	01-03-03-01	148,366.64
02-05-01	01-05-04-50	279.85
01-01-01	01-03-04-01	2,291.59
03-02-01	01-05-04-17	3,983.81
03-02-01	01-05-04-49	79.82
03-03-01	01-05-04-50	28.18
02-02-01	01-05-04-49	20.68
04-01-01	01-05-04-17	3,651.89
04-01-01	01-05-04-49	22.52
04-01-01	01-05-04-50	28.18
04-03-01	01-03-04-01	20,947.43
04-04-01	01-01-03-01	6,903.86
02-02-01	01-05-04-50	84.54
04-04-01	01-05-04-03	643.84
02-03-01	01-01-03-01	39,358.17

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

05-01-01	01-05-04-17	3,983.81	
05-01-01	01-05-04-24	35.15	
04-03-01	01-05-01-02	1,571,497.07	
11-04-01	01-02-02-01		21,058.45
03-03-01	01-02-02-01		14,191.16
04-03-01	01-05-01-02		261,161.82
01-01-01	01-05-01-02		318,297.05
02-01-01	01-05-01-02		232,273.20
02-02-01	01-05-01-02		212,393.04
02-03-01	01-05-01-02		4,839.16
02-03-01	01-05-01-02		603,562.36
02-05-01	01-05-01-02		111,710.99
02-05-01	01-05-01-02		39,349.38
02-06-01	01-05-01-02		63,509.51
03-01-01	01-05-01-02		179,866.05
03-02-01	01-05-01-02		66,030.36
03-02-01	01-05-01-02		291,594.52
07-02-01	01-02-02-01		3,252.88
08-02-01	01-03-04-01		2,795.10
07-02-01	01-01-03-01		73,862.48
07-04-01	01-01-03-01		663.78
01-01-01	01-05-04-24		564.93
04-03-01	01-05-04-24		894.88
05-04-01	01-05-04-24		1,217.56
02-02-01	01-05-04-24		901.31
11-02-01	01-01-03-01		5,559.04
04-03-01	01-05-04-17		106,301.20
04-03-01	01-03-03-01		76,625.88
04-03-01	01-03-04-01		20,947.43
04-03-01	01-05-04-69		16,030.00
03-02-01	01-03-02-02		1,392.40
04-03-01	01-03-03-01		10,788.24
04-03-01	01-05-04-69		18,383.00
02-03-01	01-05-04-24		2,024.38
11-02-01	01-01-03-01		20,686.20
04-03-01	01-03-03-01		3,188.88
04-03-01	01-05-04-69		1,272.00
04-03-01	01-03-04-01		22,116.27
11-01-01	01-04-01-02		272.2
11-05-01	01-05-04-36		19,487.44
04-03-01	01-05-04-24		11,340.28
04-03-01	01-02-02-02		42,529.00
04-03-01	01-05-04-69		13,204.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

05-04-01	01-02-02-01		10,204.50
05-02-01	01-02-02-01		9,181.50
05-04-01	01-03-02-05		3,651.92
07-03-01	01-03-02-05		1,785.06
04-03-01	01-05-04-17		3,983.81
04-03-01	01-03-03-01		14,890.44
03-01-01	01-01-03-01		1,862.07
04-03-01	01-05-04-69		37,723.00
04-03-01	01-03-04-01		8,452.41
04-03-01	01-02-02-01		18,871.26
02-02-01	01-02-02-01		18,153.50
07-01-01	01-02-02-01		26,552.50
07-04-01	01-02-02-01		2,143.50
04-03-01	01-03-03-01		65,132.74
04-03-01	01-05-04-69		36,283.00
12-04-01	01-02-02-01		17,682.50
02-06-01	01-02-02-01		18,840.72
05-02-01	01-03-02-01		2,401.11
08-01-01	01-03-02-01		978.03
02-03-01	01-03-02-01		682.87
03-01-01	01-01-03-01		24,652.35
01-01-01	01-01-03-01		1,148.74
08-01-01	01-01-03-01		3,991.05
04-03-01	01-03-03-01		10,826.84
04-03-01	01-03-04-01		22,116.27
04-03-01	01-05-04-69		4,137.20
02-03-01	01-01-03-01		39,358.17
05-01-01	01-05-04-24		35.15
05-02-01	01-05-04-50		84.54
02-03-01	01-03-04-01		3,344.15
02-03-01	01-05-04-49		67.04
02-03-01	01-05-04-50		84.54
02-05-01	01-01-03-01		3,706.58
08-03-01	01-01-03-01		11,070.25
01-01-01	01-01-03-01		32,895.60
11-02-01	01-01-03-01		31,904.25
11-03-01	01-01-03-01		40,369.98
02-05-01	01-03-04-01		2,664.09
11-04-01	01-03-04-01		3,424.88
11-05-01	01-05-04-49		151.02
02-05-01	01-05-04-49		2.48
12-01-01	01-05-04-50		84.54
04-03-01	01-05-04-17		37,292.87



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

04-03-01	01-03-03-01		202,026.22
04-03-01	01-05-04-03		1,287.68
04-03-01	01-05-04-69		32,997.00
04-03-01	01-03-04-01		21,904.87
01-01-01	01-03-04-01		2,291.59
03-02-01	01-05-04-49		79.82
03-03-01	01-05-04-50		28.18
04-01-01	01-05-04-49		22.52
04-01-01	01-05-04-50		28.18
02-02-01	01-05-04-49		20.68
04-04-01	01-01-03-01		6,903.86
02-02-01	01-05-04-50		84.54
03-02-01	01-05-01-02		58,790.30
03-03-01	01-05-01-02		111,161.20
04-01-01	01-05-01-02		120,337.50
04-01-01	01-05-01-02		80,828.96
04-02-01	01-05-01-02		181,189.09
04-04-01	01-05-01-02		74,328.33
04-04-01	01-05-01-02		109,124.85
04-05-01	01-05-01-02		181,152.03
04-03-01	01-05-01-02		2,803.97
04-05-01	01-05-01-02		134,204.46
04-06-01	01-05-01-02		202,815.02
05-01-01	01-05-01-02		24,959.45
05-02-01	01-05-01-02		239,101.98
05-03-01	01-05-01-02		50,699.93
TOTAL		\$ 5,308,179.04	\$ 5,308,179.04

RECURSOS PROPIOS MARZO 2021

Cuadro 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	02-01-05-01	100	
10-01-01	02-01-01-01	2,000.00	
10-01-01	02-02-01-01	400	
10-01-01	02-07-01-02	2,464.77	
04-05-01	02-09-04-02	4,000.00	
10-01-01	02-01-01-01		876.96
10-01-01	02-01-05-01		435
10-01-01	02-01-05-01		2,400.00
04-05-01	02-04-01-01		4,000.00
10-01-01	02-07-01-02		2,864.77
TOTAL		\$ 8,964.77	10,576.73



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

RECURSOS PROPIOS MARZO 2021

Cuadro 3 SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	03-01-05-01	7,320.00	
10-01-01	03-07-02-01	438.48	
10-01-01	03-07-02-01	438.48	
10-01-01	03-07-02-01	435	
10-01-01	03-07-05-01	400	
04-04-01	03-09-02-05	469.63	
05-03-01	03-09-05-04	573,400.00	
04-05-01	03-01-04-01		7,320.00
05-03-01	03-04-01-01		373,400.00
05-01-01	03-04-01-05		200,000.00
04-05-01	03-08-02-02		100
04-04-01	03-09-02-03		469.63
TOTAL		\$ 582,901.59	581,289.63

RECURSOS PROPIOS MARZO 2021

Cuadro 4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
13-01-01	04-05-02-01	3,492,003.38	
13-01-01	04-05-02-03	8,242.37	
13-01-01	04-05-02-12	429,800.36	
13-01-01	04-05-02-35	1,091,863.52	
13-01-01	04-05-02-01		4,583,866.90
13-01-01	04-05-02-07		8,242.37
13-01-01	04-05-02-12		197,369.11
13-01-01	04-05-02-27		232,431.25
TOTAL		\$ 5,021,909.63	5,021,909.63

CUARTO.- Que además en el Oficio No. 02-TMC-841/2021 signado por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos FORTAMUN.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FORTAMUN MARZO 2021

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	383,489.57	917,059.49
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	1,817,332.04	1,313,762.12
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00	10,000.00
TOTAL		2,240,821.61	2,240,821.61

QUINTO.- Que el detalle de las Transferencias Presupuestales FORTAMUN solicitadas por tesorería se describen a continuación:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 5 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-03-01	02-04-06-01	2,908.24	
10-01-01	02-04-07-01	1,251.20	
10-01-01	02-07-02-01	15,000.00	
10-01-01	02-09-01-01	3,500.00	
10-01-01	02-09-02-01	1,000.00	
11-04-01	02-09-02-01	1,346.76	
04-06-01	02-09-06-01	358,483.37	
10-01-01	02-04-09-01		1,000.00
07-04-01	02-04-06-01		2,908.24
10-01-01	02-04-07-01		1,251.20
10-01-01	02-04-09-01		53,569.92
10-01-01	02-08-02-02		15,000.00
10-01-01	02-08-02-03		50,000.00
10-01-01	02-08-02-03		33,500.00
10-01-01	02-08-02-04		400,000.00
02-03-01	02-09-06-01		5,551.37
12-03-01	02-09-06-01		24,148.09
04-06-01	02-09-06-01		104,121.60
03-03-01	02-09-06-01		1,443.33
07-01-01	02-09-06-01		5,384.83
07-02-01	02-09-06-01		146,389.21
07-03-01	02-09-06-01		13,878.15
08-03-01	02-09-06-01		1,443.33
10-01-01	02-09-06-01		15,710.18
10-02-01	02-09-06-01		23,759.50
11-03-01	02-09-06-01		16,653.78



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

11-04-01	02-09-08-02		1,346.76
TOTAL		\$383,489.57	917,059.49

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 6 SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-02-01	03-01-07-01	503,569.92	
10-01-01	03-01-08-01	3,000.00	
04-01-01	03-03-01-01	902,427.19	
10-01-01	03-05-07-02	329,577.17	
11-05-01	03-08-02-02	39,729.76	
11-05-01	03-08-02-02	10,000.00	
04-04-01	03-09-02-03	29,028.00	
10-01-01	03-01-08-01		3,000.00
04-01-01	03-03-09-05		29,028.00
04-06-01	03-05-07-02		329,577.17
11-05-01	03-08-02-03		39,729.76
11-05-01	03-08-02-03		10,000.00
06-01-01	03-09-04-01		902,427.19
TOTAL		\$1,817,332.04	1,313,762.12

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 7 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	05-06-07-00	10,000.00	
10-01-01	05-06-07-00	30,000.00	
10-01-01	05-06-07-00		10,000.00
TOTAL		\$ 40,000.00	10,000.00

SEXTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan.

SEPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien proponer a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias **Presupuestales y apertura de cuentas de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el Oficio No. 02-TMC-841/2021, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 13 de Abril del 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2021, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente de Comisión, Síndico Municipal **GLENDA YAZMIN OCHOA**, Regidor **JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora **MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, Regidor **RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso c) y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción VI y 14 fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-351/2021 de fecha 13 de Abril de 2021, la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turna a esta Comisión y a la Síndico Municipal,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

por instrucciones del Presidente Municipal, el **Oficio No. 02-TMC-843/2021**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de **Marzo** del 2021, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de **Marzo** del 2021, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO.- Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la **Cuenta Pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la **cuenta pública mensual** correspondiente al mes de **Marzo** del 2021, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que, una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 13 días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar la asignación presupuestal con recursos propios por la cantidad de \$2'873,836.00, a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores MC. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ que suscriben el presente Dictamen, así como la C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-329/2021, de fecha 07 de Abril del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turnó a ésta Comisión el Oficio No. 02-TMC-831/2021, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

asignación presupuestal con RECURSOS PROPIOS por la cantidad de \$2,818,143.00 (Dos millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, cantidad que deberá de ser cubierta con fecha límite el 14 de Abril del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal. **SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-329/2021, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-831/2021, de fecha 05 de Abril de 2021, suscrito por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Tesorería Municipal en los numerales 71 y 72 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 220 y 222 fracción X del reglamento del Gobierno Municipal de Colima y los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de asignación presupuestal con recursos propios por la cantidad de \$ 2,818,143.00 (Dos millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne.

TERCERO.- Que con el objeto de salvaguardar las arcas municipales al cumplimiento del crédito fiscal determinado en materia del impuesto sobre la renta (ISR) por la Auditoría que le ha practicado la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" por el periodo febrero-diciembre 2018, se requiere dotar de suficiencia presupuestal por un monto \$ 2,818,143.00 (Dos millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne y de esta manera se proceda a subsanar en las mejores condiciones para el Municipio la situación fiscal que enfrenta y cumplir con lo determinado en el Acuerdo Conclusivo de fecha 22 Enero por la autoridad Fiscal, en el cual se reconoce la condonación de la multa respectiva por un importe de \$ 684,215.48 (seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos quince pesos 48/100 M.N.) cantidad ya descontada del importe solicitado.

CUARTO.- Que se anexa a la presente la información relativa al Acuerdo de Tramite emitido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) mediante el cual se realizaron las aclaraciones correspondientes a la determinación de los montos y la condonación de la multa respectiva, así mismo se solicitó prorroga al plazo originalmente determinado para realizar el pago, siendo autorizado este hasta el 14 de abril del presente año.

QUINTO.- Que a efecto de que la Comisión tenga pleno conocimiento respecto de los antecedentes, desarrollo y determinación del crédito fiscal respectivo, se anexan los siguientes documentos:

- **Notificación de inicio de auditoria**
- **Solicitud de Adopción de Acuerdo Conclusivo**
- **Aceptación de propuesta de Acuerdo Conclusivo**
- **Acuerdo de confirmación de aclaraciones y diferencias**
- **Acuerdo de Determinación de Crédito Fiscal con plazo de pago a 7 días**
- **Acuerdo de Aceptación y prorroga de 10 días**

SEXTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de asignación presupuestal con RECURSOS PROPIOS por la cantidad de \$ 2,818,143.00 (Dos millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen:

ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and the word 'MUNICIPAL'.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature 'Carlos Zamora' in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan.

SEPTIMO.- Que la secretaria del Ayuntamiento turna el memorándum No.S-349/2021 en alcance al memorándum No. S-329/2021 en el cual se remite el Oficio No. 02-TMC-840/2021 signado por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, Tesorero municipal mediante el cual solicita actualizar la cantidad a erogar a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, incrementando dicha cantidad por un monto de \$55,693.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que el Oficio No. 02-TMC-840/2021 señala que en alcance a su similar 02-TMC-831/2021 me permito pedir su apoyo a efecto de que tenga a bien actualizar la información solicitada en el oficio de referencia toda vez que al considerar la fecha de pago en la que se realizara el entero al SAT, misma que será el día 14 de Abril del presente año, la cifra actualizada correspondiente a los recargos calculados en la determinación inicial del mes de Marzo sufre un incremento el cual detallo en el siguiente cuadro:

MONTOS A CONSIDERAR PARA LAS DECLARACIONE PROVISIONALES						
MONTOS REDONDEADOS A PESOS						
ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS 2018						
Mes	Histórico	Parte Actualización	Recargos a Marzo/21	Recargos a Abril/21	Diferencia	Total a Cargo
Febrero	117,617.00	13,914.00	69,606.00	72,579.00	2,973.00	204,110.00
Marzo	113,420.00	13,009.00	65,048.00	68,335.00	3,287.00	194,764.00
Abril	147,477.00	17,476.00	82,444.00	87,293.00	4,849.00	252,246.00
Mayo	136,940.00	16,474.00	74,421.00	78,932.00	4,511.00	232,346.00
Junio	107,201.00	12,435.00	56,277.00	59,794.00	3,517.00	179,430.00
Julio	103,208.00	11,353.00	52,205.00	55,574.00	3,369.00	170,135.00
Agosto	114,242.00	11,835.00	55,600.00	59,307.00	3,707.00	185,384.00
Septiembre	111,687.00	11,046.00	52,321.00	55,929.00	3,608.00	178,662.00
Octubre	113,159.00	10,558.00	50,922.00	54,559.00	3,637.00	178,276.00
Noviembre	108,712.00	9,143.00	46,777.00	50,242.00	3,465.00	168,097.00
Diciembre	401,887.00	30,744.00	165,352.00	178,071.00	12,719.00	610,702.00
TOTAL	\$1,575,550.00	\$157,987.00	\$770,973.00	\$820,615.00	\$49,642.00	\$2,554,152.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

MONTOS REDONDEADOS A PESOS						
ISR RETENIDO POR ASIMILADOS 2018						
Mes	Histórico	Parte Actualización	Recargos a Marzo/21	Recargos a Abril/21	Diferencia	Total a Cargo
Febrero	23,247.00	2,750.00	13,758.00	14,345.00	587.00	40,342.00
Marzo	16,391.00	1,880.00	9,400.00	9,875.00	475.00	28,146.00
Abril	16,457.00	1,950.00	9,200.00	9,741.00	541.00	28,148.00
Mayo	16,836.00	2,025.00	9,150.00	9,704.00	554.00	28,565.00
Junio	23,408.00	2,715.00	12,288.00	13,056.00	768.00	39,179.00
Julio	16,391.00	1,803.00	8,291.00	8,826.00	535.00	27,020.00
Agosto	16,836.00	1,744.00	8,194.00	8,740.00	546.00	27,320.00
Septiembre	52,366.00	5,179.00	24,531.00	26,223.00	1,692.00	83,768.00
Octubre	7,150.00	667	3,217.00	3,447.00	230.00	11,264.00
Noviembre	827	70	356	382	26.00	1,279.00
Diciembre	3,062.00	234	1,260.00	1,357.00	97.00	4,653.00
TOTAL	\$192,971.00	\$21,017.00	\$99,645.00	\$105,696.00	\$6,051.00	\$319,684.00
TOTAL GRAL	\$1,768,521.00	\$179,004.00	\$870,618.00	\$926,311.00	\$55,693.00	\$2,873,836.00

NOVENO.- La cantidad solicitada como diferencia por un importe de **\$55,693.00**, surge de la diferencia en solicitud inicial en el **oficio 02-TMC-831/2021** con recargos al mes de marzo por un total de **\$ 2'818,143.00** siendo que la actualización de los mismos al mes de abril determina un monto a pagar de **\$ 2'873,836.00**.

DECIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y asignaciones de recursos que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los municipios integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien proponer a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la asignación presupuestal con RECURSOS PROPIOS por la cantidad de **\$2'873,836.00 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, a favor de la **Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**.

Además, se proceda a subsanar en las mejores condiciones para el Municipio la situación fiscal que enfrenta y cumplir con lo determinado en el **Acuerdo Conclusivo de fecha 22 Enero** por la autoridad Fiscal, en el cual se reconoce la condonación de la multa respectiva por un importe de **\$684,215.48 (seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos quince pesos 48/100 M.N.)** cantidad ya descontada del importe solicitado.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de Recursos Propios solicitados, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 13 de Abril del 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Yaelina



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar la asignación presupuestal con recursos propios, por la cantidad de \$697,918.20, a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, a efecto de cubrir pasivos laborales pendientes, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores MC. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ que suscriben el presente Dictamen, así como la C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-336/2021, de fecha 08 de Abril del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turnó a ésta Comisión el Oficio No. 02-TMC-835/2021, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud de asignación presupuestal con RECURSOS PROPIOS por la cantidad de \$ 697,918.20 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, suscrito por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.
SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-336/2021, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-835/2021, de fecha 08 de Abril de 2021, suscrito por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

De conformidad con las atribuciones conferidas a ésta Tesorería Municipal en los numerales 71 y 72, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 220 y 222, fracción X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y los artículos 8, fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público solicito que a través de su conducto, se turne a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo, la consideración y en su caso, aprobación del pleno la asignación presupuestal con recursos propios por la cantidad de \$ 697,918.20 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 20/100 MN) a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne.

TERCERO.- Que el importe anterior, ha quedado debidamente documentado dentro de los pasivos laborales que fueron reconocidos en el SEPTIMO punto del ACUERDO por el que se extingue el organismo público denominado "Procesadora Municipal de Carne" de fecha 13 de noviembre de 2019 y que en sus partes proporcionales se realizara el pago correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

CUARTO. - Que se anexa el oficio 168/2021 de fecha 07 de abril del 2021 signado por la C.P. MERCEDES BERENICE IBAÑEZ ROBLES, titular de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, en el cual se señala que:

Derivado del ceses de operaciones de la extinta Procesadora Municipal de Carne quedaron pasivos pendientes al 31 de marzo del 2020, de seis trabajadores jubilados por el instituto de pensiones del Estado de Colima (IPECOL) por los siguientes conceptos: Bono de antigüedad por 30 años, Fondo de retiro, Fondo de ahorro parte patronal, Aguinaldo proporcional y Canasta básica.

Para lo cual se solicita la ampliación presupuestal por un monto de \$697,918.20 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 20/100 MN) a favor de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles en el presupuesto de Egresos Municipal.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Se anexa la información de cada uno de los jubilados:

Empleado	Año de ingreso	Fecha de jubilación	Fondo de Ahorro Parte Patronal	Fondo de Retiro	Bono de Antigüedad	Aguinaldo y Canasta Básica, parte proporcional
Aguilar Jiménez Luis Camilo	1989	01/06/2019	--	\$56,078.40	\$44,831.67	--
Cárdenas Contreras Audel	1989	22/02/2019	--	\$56,078.40	\$52,509.15	--
Rodríguez Puente Humberto	1989	26/05/2019	--	\$56,078.40	\$55,483.13	--
Puente Ortega José Alfredo	1989	01/11/2019	\$3,432.18	\$56,078.40	\$64,797.65	\$8,437.86
Rodríguez Lepe José	1989	08/12/2019	\$3,327.45	\$56,078.40	\$51,487.51	\$11,496.18
Sánchez Tejeda José Manuel	1989	27/09/2019	\$2,935.92	\$56,078.40	\$55,483.13	\$7,225.98
TOTAL			\$9,695.55	\$336,470.40	\$324,592.23	\$27,160.02
GRAN TOTAL						\$697,918.20

QUINTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de asignación presupuestal con **RECURSOS PROPIOS** por la cantidad de **\$697,918.20 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)**, a favor de la **Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan.

SEPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y asignaciones de recursos que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los municipios integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien proponer a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la asignación presupuestal con **RECURSOS PROPIOS** por la cantidad de **\$697,918.20 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)**, a favor de la **Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**, a efecto de cubrir los pasivos laborales pendientes, mismos que se describen en el considerando CUARTO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de Recursos Propios solicitados, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 13 de abril del 2021.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos hasta por un monto de \$49,314.76, a la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Número 053 Estado de Colima, A.C., el cual se transcribe a continuación:-
HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **M.C. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como la **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, Síndico Municipal,** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II y IV, y 94 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV inciso (a, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracciones X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante **memorándum No. S-187/2021,** suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** mediante el cual turnó a ésta Comisión el **Oficio No. 02-P-OM-063/2021,** suscrito por la **L.A.E Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA,** mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud del **C. ANGEL ALVAREZ SOTELO** que en su carácter de **Presidente de la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C.,** mediante la cual solicita se le otorgue para el año 2021, el apoyo económico en especie que no fue ejercido en Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de diversos canales, drenes y camino saca cosechas ubicados en la jurisdicción de dicho modulo, el recursos en mención se autorizó en la sesión de Cabildo realizada en fecha 21 de febrero del 2020.

Lo anterior, para que la comisión elabore el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum **No. S-187/2021** se encuentran el **Oficio No. 02-P-OM-063/2021,** suscrito por la **L.A.E Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA,** en el cual menciona que:

Por medio del presente, en primera instancia refiero que en la sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero 2020, en el punto primero de acuerdo del acta del H. Cabildo numero 73, se aprobó la autorización de un apoyo económico en especie a La Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C, mismo que a la letra dice:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la asignación de un apoyo económico en especie a la Asociación de usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C, con cargo a la partida presupuestal 04-04-05-00 Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro, por la cantidad de litros de diesel equivalentes a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual se otorgara de manera parcial durante el presente ejercicio fiscal y hasta que se agote dicha cantidad.

TERCERO.- Que con fecha 19 de febrero del año en cursos se remitió a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento el escrito signado por el **C. ANGEL ALVAREZ SOTELO** en su carácter de **Presidente de La Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C,** mediante el cual manifiesta que por motivos de la Pandemia (COVID-19), no fue posible ejercer la totalidad del recurso del apoyo económico en especie ya autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, motivo por el cual solicita se le otorgue en el presente ejercicio fiscal 2021, lo restante del mencionado apoyo lo anterior con la finalidad de continuar con el mantenimiento y reparación de diversos canales, drenes y caminos saca cosechas ubicados en la jurisdicción del módulo peñitas dentro del municipio de Colima.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CUARTO.- Que de acuerdo a los archivos que obran en la Dirección de Servicios Generales dependiente de la oficialía mayor de este ayuntamiento, la **Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C.**, ejerció en el periodo comprendido de los meses de Marzo a Noviembre del Ejercicio Fiscal 2020, la cantidad total de **\$ 50,685.24 (Cincuenta mil seiscientos Ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.)** desagregado de la siguiente manera:

MES	CANTIDAD
MARZO	\$ 10,745.00
MAYO	9,993.24
JUNIO	9,980.00
JULIO	9,980.00
NOVIEMBRE	9,987.00
TOTAL	\$ 50,685.24

QUINTO.- Que a través de la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal, la consideración y en su caso aprobación de una extensión del apoyo económico autorizado en el ejercicio fiscal 2020, para que la cantidad restante por ejecutar consistente en **\$ 49,314.76 (cuarenta y nueve mil trescientos catorce pesos 76/100 M.N.)**, se solicita se le sea reasignado de la misma manera (en especie) y de forma parcial durante el presente ejercicio fiscal 2021 y hasta el mes de octubre o hasta que se agote el recurso señalado.

SEXTO.- Del análisis realizado por esta comisión de manera conjunta con el Tesorero Municipal asignan presupuestalmente la cantidad remante al nuevo ejercicio fiscal, dado que no existe posibilidad de ejecutar un recurso no utilizado en un ejercicio fiscal anterior puesto que ya se realizaron los ajustes y cierre del ejercicio 2020, por lo cual se asigna el restante de la cantidad comprometida con cargo a la **Partida 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro**, señalado en el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, por lo cual se propone se le asigne el recurso económico en especie a la **Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C.**, hasta por el monto equivalente a **\$ 49,314.76 (cuarenta y nueve mil trescientos catorce pesos 76/100 M.N.)**, el cual se otorgara hasta el mes de octubre o hasta que se agote el recurso señalado.

En apego a lo anteriormente señalado, los municipales que integramos la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracciones X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien solicitar al H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la asignación de recurso económico de la **Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro**, hasta por un monto presupuestal de **\$49,314.76 (cuarenta y nueve mil trescientos catorce pesos 76/100 M.N.)**, a la **Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C.** para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de diversos canales, drenes y camino saca cosechas ubicados en la jurisdicción de dicho modulo, el cual se otorgara de manera parcial en especie durante el presente ejercicio fiscal y hasta que se agote dicha cantidad.

SEGUNDO.- Que se aprueba la asignación de recursos a la **Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego Numero 053 Estado de Colima, A.C.**, recurso que se otorgara durante el ejercicio fiscal 2021 o hasta agotar el recurso presupuestado.

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo anteriormente señalado.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 13 de Abril del 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO NOVENO PUNTO.- La Síndico C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote que resulte de la subdivisión del inmueble ubicado en Juan N Salazar S/N, Colonia Rinconada del Pereyra, con clave catastral 02-01-03-372-003-000, con una superficie de 508.62 m²; así como la enajenación del mismo mediante permuta a favor del Colegio de Contadores Públicos de Colima, Asociación Civil, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 21 párrafo primero fracción IV y V, 36 fracción II, 37, 42 y 44 numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum N° S-1478/2019 de fecha 23 de julio de 2019, firmado por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remite el escrito firmado por el **C.P.C. OMAR MEJIA ARGANDA, Presidente del Comité Directivo 2018-2019 del Colegio Contadores Públicos Colima**, mediante el cual solicita permuta del inmueble ubicado en el fraccionamiento Bosques de Sur, propiedad del Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C., por otro de las mismas dimensiones, para que se pueda llevar a cabo el proyecto de construcción de las instalaciones del Colegio.

SEGUNDO. - Que en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre del 2015, se aprobó la modificación a la lotificación de la manzana 219 del Fraccionamiento denominado "Bosques del Sur", Segunda Sección, así como la desincorporación del patrimonio municipal del lote 002, manzana 219 del mencionado fraccionamiento y la donación del inmueble señalado al Colegio de Contadores Públicos de Colima A.C.; tal como consta en el punto XVI del orden del Acta 125.

Posteriormente, mediante Sesión Ordinaria celebrada el 14 de marzo del 2017, se aprobó la corrección al resolutivo primero del acuerdo correspondiente al dictamen que aprueba la modificación a la lotificación de la manzana 219, Fraccionamiento denominado "Bosques del Sur", Segunda Sección, así como la desincorporación y donación a favor de la Asociación Civil de Reporteros, A.C. y el Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C.; tal como consta en el punto VI del orden del día del acta 74.

TERCERO. - Que de una revisión efectuada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y corroborada en el Catastro Municipal, se constató que el lote 03 de la manzana 372 del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra", identificado con la clave catastral 02-01-03-372-003-000 con una superficie 7,764.62 m² y que fue consignado como "Plaza de la Democracia", forma parte del área de cesión con destino de Equipamiento Institucional que en su oportunidad generó el fraccionamiento "Rinconada del Pereyra"; y cuenta con los siguientes antecedentes:

1. Mediante acuerdo de fecha 15 de enero del 2009 el Cabildo Municipal aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra", ubicado al surponiente de la ciudad de Colima; el cual indicaba que la manzana 372 la conformaban los lotes 01 y 02 con superficies de 18,030.11 m² y 2,596.55 m² con destino de Equipamiento Institucional; dicho programa se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", en fecha 14 de febrero de 2009.
2. Mediante acuerdo consignado en el **Acta de Cabildo 141** del 25 de septiembre del 2009 se aprobó la incorporación municipal de la Primera Etapa del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra" publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima de fecha 26 septiembre del 2009, etapa que comprende el área de cesión para destino conformada por los lotes 01 y 02 de la manzana 372 con una superficie de 20, 626.76 m².
3. En sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo el 20 de enero del 2012 y que consta en **Acta de Cabildo 103**, se aprobó la Modificación a la Lotificación del lote 01 de la manzana 372 del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra" identificado con la clave catastral 02-01-03-372-001-000 con una superficie de 18,030.11 m²; de la cual surgió el lote identificado con la clave catastral 02-01-03-372-003-000 con una superficie de 8,058.50 m² y una zonificación de Equipamiento Institucional.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

4. En sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo el pasado 12 de septiembre del 2012 y que consta en **Acta de Cabildo 130** se aprobó entre otros acuerdos la modificación a la lotificación para el aprovechamiento de los predios de la Manzana 372 del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra, entre ellos el lote 003, resultando con una superficie de 7,764.6 m², consignado como Equipamiento Institucional para "Plaza".

CUARTO.- No obstante que el H. Cabildo aprobó la consignación del lote referido en líneas anteriores como "Plaza", han transcurrido aproximadamente diez años sin tener aprovechamiento alguno, por el contrario, al ser un lote baldío se ha convertido en una problemática vecinal y una carga presupuestal para el municipio en virtud de la limpieza continua que debe realizarse, por lo que esta Comisión considera la viabilidad de solicitar a la Dirección General de Desarrollo Urbano realice los trámites correspondientes para la subdivisión del predio con clave catastral 02-01-03-372-003-000 y el que resulte con las dimensiones solicitadas por el Colegio de Contadores Públicos de Colima A.C., sea asignado para la permuta solicitada.

Por ello, mediante oficio No. R-MHUP-007/2021 de fecha 25 de febrero del 2021, se generó la propuesta de permuta y subdivisión a la Asociación Civil.

QUINTO.- Que esta Comisión recibió el 02 de marzo del presente, el escrito signado por la C.P.C. Karla Yolanda Peña Núñez, Presidenta del Consejo Directivo 2020-2021 del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Colima, Asociación Civil, en el que hace constar la aceptación la propuesta que resulte de la subdivisión siendo el lote 008, con una superficie de 508.62 m² así como también se reitera la conformidad por parte de los asociados de la transmisión de propiedad que su representada realizará en favor del Municipio de Colima, respecto al inmueble identificado como lote 02, de la manzana 219, del fraccionamiento "Bosques del Sur Segunda Sección", ubicado en esta Ciudad de Colima, con una superficie de 606.28 metros cuadrados.

SEXTO.- El artículo 42 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios establece que cuando se trate de permutar bienes inmuebles deberán de observarse los requerimientos que para la enajenación establecen los artículos 36 y 37 de la presente Ley.

Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la enajenación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

I.- Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.

Mediante escrito de fecha 10 de junio del presente año, signado por la e C.P.C **OMAR MEJIA ARGANDA, Presidente del Comité Directivo 2018-2019 del Colegio de Contadores Públicos Colima**, se señala que con fecha 08 de febrero de 2019, en Asamblea General Ordinaria de socios del Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C., se agendó la presentación del proyecto de construcción de las instalaciones del Colegio en el inmueble antes referido, manifestando en el desarrollo de este punto diversas observaciones, por parte de los socios presentes relativas a la no factibilidad del desarrollo de este proyecto, derivado principalmente de la inseguridad que presentaba el predio por su ubicación..

Que con la finalidad de recuperar el predio que fue dado en donación al Colegio de Contadores Públicos de Colima, Asociación Civil, y que le ha sido imposible ejecutar el proyecto de construcción de las instalaciones del Colegio, por los motivos antes mencionados; esta Comisión, en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, realizaron una revisión exhaustiva de los predios municipales que coincidieran con las dimensiones del predio que fue dado en donación, resultando la propuesta más viable que el lote con clave catastral 02-01-03-372-003-000 fuera subdividido de acuerdo al plano anexo al presente dictamen, con una superficie de 508.62 m² a favor de la Asociación Civil.

II.- Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.

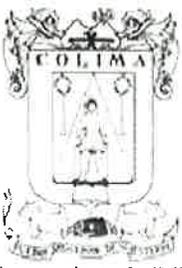
La propiedad que tiene el Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C., sobre el inmueble a permutar, se acredita con la escritura pública No. 60,946, de fecha 20 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público No. 9 de esta demarcación, que contiene el contrato de donación a título gratuito que hizo este H. Ayuntamiento, del lote marcado con el número 002, de la manzana 219, del fraccionamiento "Bosques del Sur Segunda Sección", con una superficie de 606.28 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-02-219-002-000; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima bajo Folio Real número 324134-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En dos tramos que de poniente a oriente mide en un primer tramo 22.48 metros cuadrados y termina en una línea ligeramente curva de 10.11 metros cuadrados con la calle Profesora Paula Lugo.

Al Sureste: En 25.97 metros cuadrados con el lote número 01 de la misma manzana;

Al Suroeste: En una línea quebrada de oriente a poniente un tramo de 7.50 metros cuadrados, continuando al noroeste en 2.68 metros cuadrados y 2.01 metros cuadrados con la Privada Paula Lugo; y

(Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Al Noroeste: En 34.50 metros cuadrados con Privada Paula Lugo, haciendo un ochavo de 1.62 metros cuadrados con la calle Profesora Paula Lugo.

Por parte del H. Ayuntamiento de Colima: Que efectivamente, no obstante los años transcurridos, hasta la fecha no se ha formalizado el trámite de escrituración del área de cesión aprobada en la sesión referida en líneas anteriores, y que de acuerdo al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en adelante (LAHEC), la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Si bien es cierto que la entrega de dichas áreas de cesión debe materializarse mediante escritura pública en favor del ayuntamiento, sin que hasta el momento se haya formalizado, también lo es, que desde el momento en que se aprueba el respectivo Programa Parcial y su incorporación municipal forma parte del patrimonio municipal como área de cesión, como se verá a continuación:

a) El artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima (RZMC) dispone que quedan sujetos "a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación de suelo rural a urbano así como los que se pretendan efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal" en los casos en los que el señalado artículo precisa.

b) Los **destinos** constituyen los "fines públicos y sociales a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población" (fracción XXXIV del artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

c) Las **áreas de cesión para destinos** son las porciones de terreno que se destinarán "en todo programa parcial de urbanización... para proveer los fines públicos que requiere la comunidad" (Fracción XXXV del artículo 5 LAHEC).

d) Los **destinos** se exigen para dedicar ciertas áreas para parques o jardines, escuelas, servicios de salud públicos, **oficinas administrativas**, tanques de almacenamiento de agua, etcétera. De tales ejemplos se advierte que, la característica primordial de las áreas de destinos es el beneficio que para la comunidad y para cualquier persona éstos pueden generar. Por ejemplo, tratándose de parques o jardines, toda persona puede disfrutar de ellos por tener el libre acceso a los mismos.

e) Las áreas de cesión para destino quedan especificados, por disposición del artículo 58, fracción X de la LAHEC, en los Programas Parciales de Urbanización, que es el instrumento de desarrollo urbano por el cual el urbanizador ofrece o propone al municipio ceder determinada área precisamente para destinos. Una vez que se ejecuta el referido Programa Parcial de Urbanización se procede a la incorporación municipal, lo que ocurre también mediante acuerdo del Cabildo municipal.

En ese sentido, al ser aprobado dicho programa y la mencionada incorporación por el municipio, **se tiene por perfeccionado el acto jurídico consistente en la cesión de áreas para destinos, que es de carácter gratuito.** La formalización de la referida cesión en escritura pública queda pendiente, pero **la transmisión de dominio de dicha área operó en la forma como ha quedado señalada, con anterioridad. Ese acuerdo de voluntades se manifiesta frente a terceros a través de la publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, tanto el Programa Parcial de Urbanización como de la incorporación municipal, como ocurrió en el caso que nos ocupa.**

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

Acto seguido, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, mediante memorándum No. R-MHUP-013/2021, esta Comisión de Patrimonio Municipal, solicitó apoyo a la Dirección de Catastro para remitir el plano cartográfico en el que se especificara la superficie, medidas, linderos y ubicación del predio que resultará de la subdivisión; por lo que el Director de Catastro informó lo siguiente:

El predio de referencia no está dado de alta en los registros de la cartografía municipal; no obstante de acuerdo al proyecto de subdivisión del predio con clave catastral 02-01-03-372-003-000, generado la Dirección General de Desarrollo Urbano, cuenta con una superficie de 508.62 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 42.92 metros con la fracción 1;

Al Sur: En 49.52 metros con la fracción 3;

Al Oriente: En 11.00 metros con la fracción resto;

Al Poniente: En línea curva de 12.83 metros con la calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Acto jurídico que formalizará la enajenación;



ACTAS DE CABILDO

PERMUTA.

IV. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión requirió a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera su dictamen técnico respecto al predio propuesto para la permuta solicitada a favor del **Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C.**, en los términos establecidos por la Ley antes referida.

Que mediante oficio no. DGDUMA-025/2021 de fecha 02 de marzo del año en curso, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico, mismo que detalla lo siguiente:

"... esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, para que, de ser considerado procedente por el H. Cabildo Municipal, se lleve a cabo la donación (SIC), del predio con clave catastral 02-01-03-372-008-000 con una superficie total de 508.62 m²

Asimismo, se informa que el predio no está ni estará destinado a un servicio público municipal; y se certifica que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar."

V. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión requirió a la Tesorería de Municipio de Colima, informara a esta Comisión la estimación de impacto presupuestario del predio propuesto para la permuta solicitada a favor del **Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C.**, en los términos establecidos por la Ley antes referida.

Que mediante Oficio No. 02-TMC-844/2021, de fecha 12 de abril de 2021, el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, en su carácter de Tesorero Municipal hizo llegar la estimación de impacto presupuestario de la donación de los predios multicitados, mismo que detalla lo siguiente:

"Al respecto me permito manifestarle que no se prevé tener un impacto presupuestal en materia gasto que afecte las finanzas municipales.

De conformidad con los valores catastrales que se tienen registrados en la Dirección de Catastro Municipal, el predio del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Colima, Asociación Civil, tiene un valor catastral de \$406,207.60.

Por otra parte de acuerdo al proyecto de subdivisión del predio con clave catastral 02-01-03-372-003-000, generado la Dirección General de Desarrollo Urbano la fracción resultante tendrá un valor de \$152,586.00, por lo que no implicaría para el Ayuntamiento gasto adicional para ello.

De conformidad con lo señalado anteriormente considero que la permuta que se pretende realizar mantiene congruencia por el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración municipal."

SÉPTIMO.- En su momento El C.C.P Omar Mejía Arganda compareció como del Comité Directivo 2018-2019 del Colegio Contadores Públicos Colima, no obstante actualmente funge como Presidenta de dicho Comité 2020-2021, la C.P. Karla Yolanda Peña Núñez, misma que acredita su personalidad con la copia simple de la escritura pública número 36,560 de fecha 09 de diciembre del 2020, pasada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta Ciudad, la cual contiene la protocolización de los acuerdos adoptados en el Acta de la Cuarta Sesión de Bienio 2018-2019, celebrada el 09 de diciembre del 2019.

OCTAVO.- Que de los documentales expuestos y señalados en el presente dictamen se comprueba la **viabilidad jurídica y social** para llevar a cabo la permuta solicitada; toda vez que el uso y destino específico del inmueble objeto de permuta es acorde a lo establecido por los artículos 132 fracción I y 147 fracción III del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, para generar instalaciones de uso común para desarrollo de la comunidad, en donde particularmente, se establece la obligación de que las edificaciones dedicadas a asociaciones y organizaciones, como son entre otras, las oficinas de asociaciones de vecinos o usuarios y otras, cuenten con la edificación e instalaciones propias para estos efectos.

NOVENO.- Lo anterior de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 36 párrafo 1, inciso II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

Muller
Jedras

Carly



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I....

II...

i). Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio.

Artículo 36. Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles

1. Para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se estará a los siguientes lineamientos:

I...

ii. Los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;

DÉCIMO.- Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la permuta del lote que resulte de la subdivisión del inmueble ubicado en Juan N Salazar S/N colonia Rinconada del Pereyra; con clave catastral número 02-01-03-372-003-000, a favor del **Colegio de Contadores Públicos Colima A.C.**, por conducto de la **C.P. Karla Yolanda Peña Núñez**, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo 2020-2021 del Colegio Contadores Públicos Colima, de conformidad con el plano anexo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 15, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Por lo expuesto y fundado, esta **Comisión de Patrimonio Municipal** tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote que resulte de la subdivisión del inmueble ubicado en Juan N Salazar S/N colonia Rinconada del Pereyra con clave catastral número 02-01-03-372-003-000, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en el plano anexo, a efecto de que la fracción permutada a la Asociación Civil constituya un lote con una superficie de 508.62 m².

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la enajenación del lote que resulte de la subdivisión del inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO del presente acuerdo, mediante contrato de **permuta** a favor del **Colegio de Contadores Públicos de Colima, Asociación Civil**, representado en este acto por la **C.P. Karla Yolanda Peña Núñez**, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo 2020-2021 del Colegio Contadores Públicos Colima.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 numeral 2 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se concede un término de 24 meses a partir de la entrega material del predio, para que el **Colegio Contadores Públicos Colima, Asociación Civil**, construya las instalaciones que albergarán a dicha Institución y en caso de incumplimiento por el beneficiario, procederá la reversión con todos los accesorios que en dicho predio se hubiera construido a favor del Municipio de Colima. Asimismo, dicho terreno solo podrá ser utilizado para los fines que le fue donado y en caso de incumplimiento operará la reversión a favor de esta Entidad Municipal, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.

CUARTO. El Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C., por conducto de la **C.P. Karla Yolanda Peña Núñez**, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo 2020-2021, y que dicha personalidad obra en el expediente y se detalla en el considerando SÉPTIMO del presente dictamen, a su vez transmite en permuta a favor de esta Entidad Municipal y ésta lo acepta, el inmueble identificado como lote número 002, de la manzana 219, del fraccionamiento "Bosques del Sur Segunda Sección", con una superficie de 606.28 m², con clave catastral 02-01-02-219-002-000; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima bajo Folio Real número 324134-1;

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En dos tramos que de poniente a oriente mide en un primer tramo 22.48 metros cuadrados y termina en una línea ligeramente curva de 10.11 metros cuadrados con la calle Profesora Paula Lugo.

Al Sureste: En 25.97 metros cuadrados con el lote número 01 de la misma manzana;

Al Suroeste: En una línea quebrada de oriente a poniente un tramo de 7.50 metros cuadrados, continuando al noroeste en 2.68 metros cuadrados y 2.01 metros cuadrados con la Privada Paula Lugo; y

Al Noroeste: En 34.50 metros cuadrados con Privada Paula Lugo, haciendo un ochavo de 1.62 metros cuadrados con la calle Profesora Paula Lugo.

QUINTO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación al Patrimonio Municipal del inmueble señalado en el resolutivo anterior, como bien del dominio público. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas y Planeación, proceda a inspeccionar el área y retire cualquier material que divida el área municipal.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Dirección de Catastro Municipal, realicen las gestiones necesarias para solicitar el trámite de subdivisión del predio con clave catastral 02-01-3-372-003-000, de conformidad con el plano anexo al presente dictamen, a efecto de que la fracción permutada a la Asociación Civil constituya un lote con una superficie de 508.62 m².

SEPTIMO.- Es de aprobarse y se aprueba instruir a las propietarias y/o promotoras del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra" para que de manera directa formalicen la entrega mediante escritura pública de las áreas de cesión para destino, por lo que respecto al predio que resulte de la subdivisión en favor del Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C., por conducto de la C.P. Karla Yolanda Peña Núñez, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo 2020-2021.

En caso de las propietarias y/o promotoras del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra" continuaran con la omisión en la escrituración, es de autorizarse y se autoriza que el otorgamiento de la Escritura Pública se formalice con el Programa Parcial de Urbanización así como el acuerdo de Incorporación municipal, publicados en el Periódico Oficial e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; lo que es procedente ya que al ser aprobado dicho programa y la mencionada incorporación por el municipio, se tiene por perfeccionado el acto jurídico consistente en la cesión de áreas para destinos, que es de carácter gratuito. La formalización de la referida cesión en escritura pública queda pendiente, pero la transmisión de dominio de dicha área operó en la forma como se detalló en el considerando séptimo del presente dictamen.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente lo aquí acordado al Colegio de Contadores Públicos de Colima, Asociación Civil.

NOVENO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes a fin de formalizar la permuta citada de los inmuebles señalados anteriormente.

DÉCIMO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal Interino, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen el contrato de permuta correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para emita la certificación correspondiente y notifíquese lo aquí aprobado a la Oficialía Mayor, para efectos de que el predio objeto del presente dictamen sea dado de baja del patrimonio de este municipio así como la alta del predio que se recibe; asimismo a la Dirección del Catastro Municipal para realice la anotación correspondiente en la cartografía de este municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos derivadas de la transmisión patrimonial y costo de escrituración correrán a cargo del Colegio de Contadores Públicos de Colima, Asociación Civil.

DÉCIMO TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaria General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

VIGESIMO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTO GENERALES:**-----

UNO.- El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que el **Regidor con licencia Lic. Orlando Godínez Pineda**, hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

DOS.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Sandra Viviana Ramírez Anguiano, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la designación y en su caso, la Toma de Protesta del Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal, como Juez Cívico en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, en mi carácter de Presidente Municipal Interino y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del año en curso, este Cabildo Municipal aprobó por unanimidad la licencia por tiempo determinado para separarse del cargo al C. Gonzalo Verduzco Genis, como Regidor Suplente, con efectos a partir del 30 de marzo y hasta el 12 de junio del 2021.

SEGUNDO.- Así mismo en la misma Sesión Extraordinaria señalada en el Considerando Primero y en virtud de que al Regidor Suplente, el C. Gonzalo Verduzco Genis le fue aprobada su solicitud de licencia para separarse del cargo y a falta absoluta de éste; con fundamento en las atribuciones establecidas en los artículos 90 fracción I, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 56 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 146, 147 y 148 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Cabildo Municipal aprobó por unanimidad a la Lic. Yadira Zepeda Jasso, como nueva integrante del Cabildo, rindiendo la Toma de Protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- En virtud de que la Lic. Yadira Zepeda Jasso, se venía desempeñando como Jueza Cívica, asumiendo el cargo a partir del 15 de octubre del año 2019, cuando el Cabildo Municipal aprobó su nombramiento, es necesario designar a quien asuma el cargo que ha quedado vacante en el Juzgado Cívico; por lo que con base a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 190 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que el Juzgado Cívico funcionará las 24 horas los 365 días del año y estará a cargo de una o varias personas denominadas Jueces Cívicos.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 63 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal, dispone que el Presidente Municipal tendrá como facultad proponer al cabildo a las personas que fungirán como juez cívico.

Por lo que propongo a este cuerpo colegiado la designación como Juez Cívico al Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal, para lo cual me permito leer la siguiente reseña curricular:

*Licenciado en Derecho egresado de la Universidad de Colima.

*Ha participado en varios Congresos y Seminarios: Congreso Internacional de Derecho Constitucional del Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas; XXXIII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado y Comparado; Coloquio Internacional de Derecho Constitucional; Formación inicial para Ministerio Público en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Colima; Integración de Carpetas de Investigación a través de la Perspectiva de Género de la Fiscalía General del Estado de Colima.

*Su experiencia profesional ha sido amplia en diversas áreas del sistema de justicia:

Auxiliar en la Actuaría en el Juzgado Segundo de lo Penal; Auxiliar en la Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación; Encargado del área administrativa de la empresa Productos Procesados S.A. de C.V.; Oficial



ACTAS DE CABILDO

Secretario en la Mesa Quinta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima; Agente del Ministerio Público; Jefe en el área administrativa del Juzgado Cívico del Municipio de Colima.
Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado al Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal como Juez Cívico en el municipio de Colima, únicamente durante el tiempo que la Licda. Yadira Zepeda Jasso se desempeñe como Regidora del H. Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO.- Así mismo, una vez que la Licda. Yadira Zepeda Jasso termine su cargo municipal como Regidora del H. Ayuntamiento de Colima, volverá a realizar su función como Jueza Cívica en el municipio y el Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal regresará al cargo que venía desempeñando en el Juzgado Cívico.

TERCERO.- Se instruye a la Oficial Mayor, la elaboración del nombramiento correspondiente al Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal.

ATENTAMENTE

Colima, Colima; a 14 de abril del 2021.

LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE COLIMA

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Acto seguido se llevó a cabo la Toma de Protesta al **Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal.**-----

VIGESIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Interino declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 43 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN,
Presidente Municipal Interino.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Sindica Municipal.

REGIDORES:

C. ALVARO LIZARDO ESPINOZA.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL

C. RIGOBERTO VERDUZCO RODRIGUEZ.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

LIC. YADIRA ZEPEDA JASSO.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 122, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de abril de 2021.

*Iore

